CONTRATO CERRADO PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE SERVICIO INTERNET CORPORATIVO , QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, TELEVISIÓN METROPOLITANA, S.A. DE C.V. , REPRESENTADA POR MIGUEL ÁNGEL HERNÁNDEZ SUÁREZ , EN SU CARÁCTER DE SUBDIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS , EN ADELANTE CANAL 22 Y, POR LA OTRA, UNINET SA DE CV EN LO SUCESIVO EL PROVEEDOR REPRESENTADA POR EL C. FERNANDO GAONA PUERTOS, EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL, A QUIENES DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES", AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

1. "CANAL 22" declara que:

- 1.1. Es una sociedad anónima de capital variable, CANAL 22 constituida conforme a la Ley General de Sociedades Mercantiles, mediante escritura pública número 54,712, de fecha 16 de noviembre de 1990, otorgada ante la fe del notario público número 74 del entonces Distrito Federal, Lic. Francisco Javier Arce Gargollo; que se encuentra inscrita en el Registro Público de Comercio del D.F., bajo el folio mercantil número 138,037, de fecha 7 de diciembre de 1990; que por escritura número 77,189, de fecha 10 de noviembre de 1993, otorgada ante la fe del notario público número 9 del entonces Distrito Federal, Lic. José Ángel Villalobos Magaña, y en virtud de la participación del Gobierno Federal en la sociedad se modificaron sus estatutos y se integró como empresa de participación estatal, conforme a lo dispuesto por el artículo 46 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; que por escritura número 9,429 de fecha 26 de enero de 2010, otorgada ante la fe del notario público 210 del entonces Distrito Federal el Lic. Ricardo Cuevas Miguel, se establece la reforma a los estatutos sociales; que por escritura número 10,464 de fecha 23 de noviembre de 2010, otorgada ante la fe del notario público 210 del entonces Distrito Federal el Lic. Ricardo Cuevas Miguel, se establece la reforma total a los estatutos sociales; y que por escritura número 84,550, de fecha 20 de julio de 2012, otorgada ante la fe del notario público 22 del entonces Distrito Federal, Lic. Luis Felipe Morales Viesca, actuando como asociado del Lic. José Ángel Fernández Uría, titular de la notaría número 217 y en el protocolo de la notaría número 60, cuyo titular es el Lic. Francisco de P. Morales Díaz, se hizo constar: a) la protocolización del acta de asamblea general ordinaria de accionistas, b) la reforma a la cláusula sexta de los estatutos sociales derivada del aumento de capital en la parte fija, y c) el aumento de capital en su parte variable de "Televisión Metropolitana" Sociedad Anónima de Capital Variable, que resultan de la protocolización del acta de asamblea general extraordinaria de accionistas; cuyo objeto social, entre otros, el operar como concesionaria de estaciones y canales de radio y televisión así como llevar a cabo los trámites y gestiones para obtener dichas concesiones; la producción, distribución, representación, compraventa y arrendamiento de programas de radio y televisión; la emisión de señales que pueden ser visuales, auditivas o de cualquier otro tipo a través de ondas electromagnéticas de radio y televisión, la prestación de asesorías y servicios técnicos relacionados con el radio y la televisión y la publicidad comercial, la adquisición, arrendamiento de inmuebles y demás actos necesarios para el establecimiento de estudios de radio y televisión, estudios de producción y edición, y las demás instalaciones necesarias para la transmisión de ondas electromagnéticas de radio y televisión, oficinas y bodegas de la sociedad, la ejecución, celebración y realización de toda clase de actos, convenios y contratos, ya sean civiles, mercantiles o de cualquier otra naturaleza, que sean convenientes, necesarios o que de alguna manera se relacionen con su objeto social.
- 1.2. Conforme a lo dispuesto por la escritura pública número 75,963, de fecha 3 de febrero de 2023, otorgada ante la fe del Lic. Uriel Oliva Sánchez, titular de la notaría pública número 215 de la Ciudad de México, se hace constar que el Lic. MIGUEL ÁNGEL HERNÁNDEZ SUÁREZ, en su cargo de SUBDIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS, con R.F.C. es el servidor público adscrito a la misma que cuenta con facultades legales para celebrar el presente contrato, quien podrá ser sustituido en cualquier momento en su cargo o funciones, sin que por ello, sea necesario celebrar un convenio modificatorio.



- 1.3. De conformidad con el Manual de Organización de Televisión Metropolitana, S.A. de C.V., en su numeral MHL.1.0.0.1., corresponde al Ing. ERNESTO TELÉSFORO CURIEL ZÁRATE, en su carácter de GERENTE DE TECNOLOGIAS DE LA INFORMACIÓN, con R.F.C. General, cuyas funciones son: planificar, coordinar y controlar las políticas, normas y estrategias, a fin de responder a las necesidades de actualización y mantenimiento, en materia de tecnologías de información y comunicaciones requeridas por CANAL 22, por lo que es la persona servidora publica facultado para administrar el cumplimiento de las obligaciones que deriven del objeto del presente contrato, quien podrá ser sustituido en cualquier momento, bastando para tales efectos un comunicado por escrito y firmado por el servidor público facultado para ello, informando a EL PROVEEDOR para los efectos del presente contrato.
- 1.4. La adjudicación del presente contrato se realizó mediante el procedimiento de ADJUDICACIÓN DIRECTA y medio ELECTRÓNICO de carácter NACIONAL, al amparo de lo establecido en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; ARTÍCULO 26 FRACCIÓN III, ARTÍCULO 41 FRACCIÓN XX de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, "LAASSP", y los correlativos de su Reglamento.
- 1.5. CANAL 22 cuenta con suficiencia presupuestaria otorgada mediante requisición número 268-2023, con suficiencia presupuestal 31603-70-TI, de fecha 23 de marzo de 2023, emitido por la Dirección de Finanzas.
- 1.6. Para efectos fiscales las Autoridades Hacendarias le han asignado el Registro Federal de Contribuyentes N° TME901116GZ8
- 1.7. Tiene establecido su domicilio en calle Atletas, número 2, edificio "Pedro Infante" (interior de los Estudios Churubusco Azteca), Colonia Country Club, Alcaldía Coyoacán, C.P. 04210, en la Ciudad de México, mismo que señala para los fines y efectos legales del presente contrato.

2. "EL PROVEEDOR" declara que:

- 2.1. Es una sociedad anónima de capital variable constituida conforme a la Ley General de Sociedades Mercantiles, mediante escritura pública número 106,300, de fecha 26 de julio de 1995, otorgada ante la fe del Lic. Homero Díaz Rodríguez, Notario Público No. 54 del entonces Distrito Federal, hoy Ciudad de México, inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Distrito Federal, bajo el folio mercantil No. 200,279, de fecha 15 de agosto de 1995; que mediante escritura pública No. 106,938 de fecha 13 de octubre de 1995, otorgada ante la fe del Notario Público No. 54 del entonces Distrito Federal, hoy Ciudad de México, inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Distrito Federal, bajo el folio mercantil No. 200,279, se acordó el cambio de denominación social por UNINET SA DE CV cuyo objeto social esta entre otros: prestar el servicio de valor agregado de transmisión de datos con conmutación de paquetes, mediante la conducción de señales a través de la red pública de telecomunicaciones autorizada a "Telmex" (Teléfonos de México, Sociedad Anónima Bursátil de Capital Variable), o por medio de cualquier otra red autorizada por la Secretaria de Comunicaciones y Transportes, el Instituto Federal deTelecomunicaciones o cualquier otra dependencia o autoridad que la legislación aplicable prevea.
- 2.2. El C. Fernando Gaona Puertos, en su carácter de representante legal, cuenta con facultades suficientes para suscribir el presente contrato y obligar a su representada, como lo acredita con escritura pública No. 183,825, de fecha 13 de octubre de 2021, otorgada ante la fe del Lic. Homero Díaz Rodríguez, Notario Público No. 54 de la Ciudad de México, instrumento que bajo protesta de decir verdad manifiesta no le ha sido limitado ni revocado en forma alguna.
- 2.3. Reúne las condiciones técnicas, jurídicas y económicas, y cuenta con la organización y elementos necesarios para su cumplimiento.
- 2.4. Cuenta con su Registro Federal de Contribuyentes UNI951013RC1





- 2.5. La presentación de las constancias de cumplimiento de las obligaciones fiscales previstas en el artículo 32-D del Código Fiscal Federal vigente, no le son aplicables a "EL PROVEEDOR" en el presente contrato.
- 2.6. Señala como su domicilio para todos los efectos legales el ubicado en AVE INSURGENTES SUR 3500, PISO 4, COLONIA PEÑA POBRETLALPAN, CIUDAD DE MÉXICO, MÉXICO, C.P. 14060

3. De "LAS PARTES":

3.1. Que es su voluntad celebrar el presente contrato y sujetarse a sus términos y condiciones, para lo cual se reconocen las facultades y capacidades, mismas que no les han sido revocadas o limitadas en forma alguna, por lo que de común acuerdo se obligan de conformidad con las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO DEL CONTRATO.

EL PROVEEDOR acepta y se obliga a proporcionar a entera satisfacción de CANAL 22 la prestación del SERVICIO INTERNET CORPORATIVO, en los términos, condiciones y de conformidad con las especificaciones que se describen en al ANEXO ÚNICO de este instrumento, el cual se tiene por reproducido como si se insertase a la letra.

EL PROVEEDOR se obliga a cumplir los servicios materia de este contrato, por sus propios medios y bajo su estricta responsabilidad. La contravención a lo convenido en esta cláusula dará lugar a la rescisión administrativa correspondiente.

SEGUNDA. MONTO DEL CONTRATO.

CANAL 22 pagará a EL PROVEEDOR como contraprestación por los servicios objeto de este contrato, el monto de \$154,983.00 (CIENTO CINCUENTA Y CUATRO MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y TRES PESOS 00/100 M.N.) más impuestos que asciende a \$24,797.28 (VEINTICUATRO MIL SETECIENTOS NOVENTA Y SIETE PESOS 28/100) que hace un total de \$179,780.28 (CIENTO SETENTA Y NUEVE MIL SETECIENTOS OCHENTA PESOS 28/100 M.N.)

El precio unitario es considerado fijo y en PESO MEXICANO hasta que concluya la relación contractual que se formaliza, incluyendo todos los conceptos y costos involucrados en la prestación del SERVICIO INTERNET CORPORATIVO, por lo que EL PROVEEDOR no podrá agregar ningún costo extra y los precios serán inalterables durante la vigencia del presente contrato.

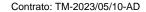
TERCERA. ANTICIPO.

Para el presente contrato CANAL 22 no otorgará anticipo a EL PROVEEDOR

CUARTA, FORMA Y LUGAR DE PAGO.

CANAL 22 efectuará el pago en moneda nacional, a mes vencido, previa prestación de los servicios y entrega de la factura correspondiente; en caso de que la prestación del servicio no sea por el mes completo que se trate, únicamente se pagará los días que efectivamente se recibió el servicio, el pago del servicio comenzará a correr a partir del siguiente día hábil de que el servicio de internet corporativo quede debidamente configurado y en operación, a entera satisfacción del Administrador del contrato y de acuerdo con lo establecido en las especificaciones contenidas en el ANEXO ÚNICO respectivo que forma parte integrante de este contrato.







El pago se realizará en un plazo máximo de 20 (veinte) días naturales siguientes, contados a partir de la fecha en que sea entregado y aceptado el Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) o factura electrónica a CANAL 22, con la aprobación (firma) del Administrador del presente contrato.

El cómputo del plazo para realizar el pago se contabilizará a partir del día hábil siguiente de la aceptación del CFDI o factura electrónica, y ésta reúna los requisitos fiscales que establece la legislación en la materia, el desglose de los servicios prestados, los precios unitarios, se verifique su autenticidad, no existan aclaraciones al importe y vaya acompañada con la documentación soporte de la prestación de los servicios facturados.

De conformidad con el artículo 90 del Reglamento de la "LAASSP", en caso de que el CFDI o factura electrónica entregado presente errores, el Administrador del presente contrato o a quien éste designe por escrito, dentro de los 3 (tres) días hábiles siguientes de su recepción, indicará a EL PROVEEDOR las deficiencias que deberá corregir; por lo que, el procedimiento de pago reiniciará en el momento en que EL PROVEEDOR presente el CFDI y/o documentos soporte corregidos y sean aceptados.

El tiempo que EL PROVEEDOR utilice para la corrección del CFDI y/o documentación soporte entregada, no se computará para efectos de pago, de acuerdo con lo establecido en el artículo 51 de la "LAASSP".

El pago se efectuará de manera electrónica a través de transferencia interbancaria a la cuenta de EL PROVEEDOR, por lo que éste proporcionará los datos bancarios correspondientes. EL PROVEEDOR también podrá ejercer dicho pago mediante la modalidad de Cadenas Productivas, sujetándose a los lineamientos y procedimiento establecido por Nacional Financiera, S.N.C., y la participación de los intermediarios financieros existentes en la cadena.

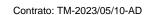
El CFDI o factura electrónica se deberá presentar desglosando el impuesto cuando aplique.

EL PROVEEDOR manifiesta su conformidad que, hasta en tanto no se cumpla con la verificación, supervisión y aceptación de la prestación de los servicios, no se tendrán como recibidos o aceptados por el Administrador del presente contrato.

Para efectos de trámite de pago, EL PROVEEDOR deberá ser titular de una cuenta bancaria, en la que se efectuará la transferencia electrónica de pago, respecto de la cual deberá proporcionar toda la información y documentación que le sea requerida por CANAL 22, para efectos del pago.

EL PROVEEDOR deberá presentar la información y documentación que CANAL 22 le solicite para el trámite de pago, atendiendo a las disposiciones legales e internas de CANAL 22







El pago de la prestación de los servicios recibidos, quedará condicionado proporcionalmente al pago que EL PROVEEDOR deba efectuar por concepto de penas convencionales y, en su caso, deductivas.

Para el caso que se presenten pagos en exceso, se estará a lo dispuesto por el artículo 51, párrafo tercero, de la "LAASSP".

QUINTA. LUGAR, PLAZOS Y CONDICIONES DE LOS SERVICIOS.

La prestación de los servicios, se realizará conforme a los plazos, condiciones y entregables establecidos por CANAL 22 y los contenidos en el ANEXO ÚNICO del presente contrato.

El servicio objeto del presente contrato deberá ser proporcionado en las oficinas centrales de CANAL 22, ubicadas en calle Atletas, número 2, edificio Pedro Infante, Colonia Country Club, C.P. 04210, Alcaldía Coyoacán, en la Ciudad de México.

El objetivo de esta contratación consiste en garantizar el servicios de conexión de internet para la navegación, publicación, transmisión y recepción de mensajes, intercambiar información, transferir información entre Dependencias de Gobierno, así como la publicación de portales web que prestan el servicio a la ciudadanía.

En los casos que, derivado de la verificación se detecten defectos o discrepancias en la prestación del servicio o incumplimiento en las especificaciones técnicas, EL PROVEEDOR procederá a corregirlos a la brevedad, sin costo adicional para CANAL 22, sin costo adicional para CANAL 22

SEXTA. VIGENCIA.

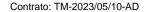
"LAS PARTES" convienen en que la vigencia del presente contrato será del 01/06/2023 al 31/12/2024

SÉPTIMA. MODIFICACIONES DEL CONTRATO.

"LAS PARTES" están de acuerdo que la CANAL 22 por razones fundadas y explícitas podrá ampliar el monto o la cantidad de los servicios, de conformidad con el artículo 52 de la "LAASSP", siempre y cuando las modificaciones no rebasen en su conjunto el 20% (veinte por ciento) de los establecidos originalmente, el precio unitario sea igual al originalmente pactado y el contrato esté vigente. La modificación se formalizará mediante la celebración de un Convenio Modificatorio.

CANAL 22, podrá ampliar la vigencia del presente instrumento, siempre y cuando, no implique incremento del monto contratado o de la cantidad del servicio, siendo necesario que se obtenga el previo consentimiento de EL PROVEEDOR







De presentarse caso fortuito o fuerza mayor, o por causas atribuibles a CANAL 22, se podrá modificar el plazo del presente instrumento jurídico, debiendo acreditar dichos supuestos con las constancias respectivas. La modificación del plazo por caso fortuito o fuerza mayor podrá ser solicitada por cualquiera de "LAS PARTES".

En los supuestos previstos en los dos párrafos anteriores, no procederá la aplicación de penas convencionales por atraso.

Cualquier modificación al presente contrato deberá formalizarse por escrito, y deberá suscribirse por el servidor público de CANAL 22 que lo haya hecho, o quien lo sustituya o esté facultado para ello, para lo cual EL PROVEEDOR realizará el ajuste respectivo de la garantía de cumplimiento, en términos del artículo 91, último párrafo del Reglamento de la LAASSP, salvo que por disposición legal se encuentre exceptuado de presentar garantía de cumplimiento.

CANAL 22 se abstendrá de hacer modificaciones que se refieran a precios, anticipos, pagos progresivos, especificaciones y, en general, cualquier cambio que implique otorgar condiciones más ventajosas a un proveedor comparadas con las establecidas originalmente.

OCTAVA. GARANTÍA DE LOS SERVICIOS.

Para la prestación de los servicios materia del presente contrato, no se requiere que EL PROVEEDOR presente garantía por la calidad de los servicios contratados.

NOVENA. GARANTÍA

A) CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.

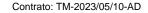
Conforme a los artículos 48, fracción II, 49, fracción I (dependencias) o II (entidades), de la "LAASSP"; 85, fracción III, 103 de su Reglamento; y 166 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, EL PROVEEDOR se obliga a constituir una garantía la cual podrá ser divisible, la cual sólo se hará efectiva en la proporción correspondiente al incumplimiento de la obligación principal , mediante fianza expedida por compañía afianzadora mexicana autorizada por la Comisión Nacional de Seguros y de Fianzas, a favor de la TELEVISIÓN METROPOLITANA, S.A. DE C.V., por un importe equivalente al 10.0% del monto total del contrato, sin incluir impuestos. Dicha fianza deberá ser entregada a CANAL 22, a más tardar dentro de los 10 (diez) días naturales posteriores a la firma del presente contrato.

Si las disposiciones jurídicas aplicables lo permiten, la entrega de la garantía de cumplimiento se podrá realizar de manera electrónica.

En caso de que EL PROVEEDOR incumpla con la entrega de la garantía en el plazo establecido, CANAL 22 podrá rescindir el contrato y dará vista al Órgano Interno de Control para que proceda en el ámbito de sus facultades.

La garantía de cumplimiento no será considerada como una limitante de responsabilidad de EL PROVEEDOR, derivada de sus obligaciones y garantías estipuladas en el presente instrumento jurídico, y no impedirá que CANAL 22 reclame la indemnización por







cualquier incumplimiento que pueda exceder el valor de la garantía de cumplimiento.

En caso de incremento al monto del presente instrumento jurídico o modificación al plazo, EL PROVEEDOR se obliga a entregar a CANAL 22 dentro de los 10 (diez días) naturales siguientes a la formalización del mismo, de conformidad con el último párrafo del artículo 91, del Reglamento de la "LAASSP", los documentos modificatorios o endosos correspondientes, debiendo contener en el documento la estipulación de que se otorga de manera conjunta, solidaria e inseparable de la garantía otorgada inicialmente.

Cuando la contratación abarque más de un ejercicio fiscal, la garantía de cumplimiento del contrato podrá ser por el porcentaje que corresponda del monto total por erogar en el ejercicio fiscal de que se trate, y deberá ser renovada por EL PROVEEDOR cada ejercicio fiscal por el monto que se ejercerá en el mismo, la cual deberá presentarse a CANAL 22 a más tardar dentro de los primeros diez días naturales del ejercicio fiscal que corresponda.

Una vez cumplidas las obligaciones a satisfacción, el servidor público facultado por CANAL 22 procederá inmediatamente a extender la constancia de cumplimiento de las obligaciones contractuales y dará inicio a los trámites para la cancelación de las garantías de anticipo y cumplimiento del contrato, lo que comunicará a EL PROVEEDOR

DÉCIMA, OBLIGACIONES DE "EL PROVEEDOR"

- a) Prestar los servicios en las fechas o plazos y lugares establecidos conforme a lo pactado en el presente contrato y su ANEXO ÚNICO respectivo.
- b) Cumplir con las especificaciones técnicas y de calidad y demás condiciones establecidas en el presente contrato y sus respectivos anexos.
- c) Asumir la responsabilidad de cualquier daño que llegue a ocasionar a CANAL 22 o a terceros con motivo de la ejecución y cumplimiento del presente contrato.
- d) Proporcionar la información que le sea requerida por la Secretaría de la Función Pública y el Órgano Interno de Control, de conformidad con el artículo 107 del Reglamento de la "LAASSP".

DÉCIMA PRIMERA. OBLIGACIONES DE "CANAL 22"

- a) Otorgar todas las facilidades necesarias, a efecto de que EL PROVEEDOR lleve a cabo en los términos convenidos en la prestación de los servicios objeto del contrato.
- b) Realizar el pago correspondiente en tiempo y forma.
- c) Extender a EL PROVEEDOR, por conducto del Servidor Público facultado, la constancia de cumplimiento de obligaciones contractuales inmediatamente que se cumplan éstas a satisfacción expresa de dicho servidor público para que se dé trámite a la cancelación de la garantía de cumplimiento del presente contrato.

DÉCIMA SEGUNDA. ADMINISTRACIÓN, VERIFICACIÓN, SUPERVISIÓN Y ACEPTACIÓN DE LOS SERVICIOS.



designa como Administrador del presente contrato al Ing. ERNESTO TELÉSFORO CURIEL ZÁRATE, con RFC en su carácter de GERENTE DE TECNOLOGIAS DE LA INFORMACIÓN quien dará seguimiento y verificará el cumplimiento de los derechos y obligaciones establecidos en este instrumento.

Los servicios se tendrán por recibidos previa revisión del Administrador del presente contrato, la cual consistirá en la verificación del cumplimiento de las especificaciones establecidas y en su caso en el ANEXO ÚNICO respectivo, así como las contenidas en la propuesta técnica.

CANAL 22 a través del Administrador del contrato, rechazará los servicios, que no cumplan las especificaciones establecidas en este contrato y en su ANEXO ÚNICO, obligándose EL PROVEEDOR en este supuesto a entregarlo nuevamente bajo su responsabilidad y sin costo adicional para CANAL 22, sin perjuicio de la aplicación de las penas convencionales o deducciones al cobro correspondientes.

CANAL 22 a través del Administrador del contrato, podrá aceptar los servicios que incumplan de manera parcial o deficiente las especificaciones establecidas en este contrato y en el ANEXO ÚNICO respectivo, sin perjuicio de la aplicación de las deducciones al pago que procedan, y reposición del servicio, cuando la naturaleza propia de éstos lo permita.

DÉCIMA TERCERA. DEDUCCIONES.

CANAL 22 aplicará deducciones al pago por el incumplimiento parcial o deficiente, en que incurra EL PROVEEDOR conforme a lo estipulado en las cláusulas del presente contrato y su ANEXO ÚNICO respectivo, las cuales se calcularán por un 1.0%

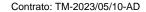
, sobre el costo mensual del pago del Servicio de Internet Corporativo no prestado o equipo asociado a este, por cada hora de retraso en la atención y solución de incidencias previstas en los Niveles de Servicio del presente contrato y su ANEXO ÚNICO respectivo, sobre la factura pendiente de pago de CANAL 22 según la normatividad aplicable de cada una de ellas. Lo anterior, de conformidad en lo establecido en el artículo 53 bis de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

Igual porcentaje, se aplicará como deductiva en los casos que EL PROVEEDOR suspenda el servicio por cualquier causa injustificada, esto es fuera de los casos de fuerza mayor o caso fortuito debidamente acreditado y documentado en términos de la normatividad aplicable. En caso de que los conceptos en los que subsistan el cumplimiento parcial o la deficiencia sean equivalentes al importe de la garantía otorgada por EL PROVEEDOR en caso de resultar adjudicado.

El Administrador del Contrato podrá optar por cancelar total o parcialmente el servicio aplicando la pena convencional máxima a EL PROVEEDOR, lo anterior en términos del artículo 100 del Reglamento de la Ley antes citada, o bien, optar por rescindir el contrato en término de la Ley. Las cantidades a deducir se aplicarán en el CFDI o factura electrónica que EL PROVEEDOR presente para su cobro, en el pago que se encuentre en trámite o bien en el siguiente pago.

De no existir pagos pendientes, se requerirá a EL PROVEEDOR que realice el pago de la deductiva mediante cheque de caja o certificado a nombre de R48 MHL CANAL 22 RECURSOS PROPIOS INGRESOS ante el Departamento de Tesorería de la Dirección de Finanzas, acreditando dicho pago ante el Administrador del contrato con la entrega del recibo correspondiente al siguiente día hábil del pago, sin que la acumulación de esta deducción exceda el equivalente al 10% del monto total del contrato.







Las deducciones económicas se aplicarán sobre la cantidad indicada sin incluir impuestos.

La notificación y cálculo de las deducciones correspondientes las realizará el Administrador del contrato de CANAL 22, por escrito o vía correo electrónico, de forma inmediata al incumplimiento parcial o deficiente.

DÉCIMA CUARTA. PENAS CONVENCIONALES

En caso que EL PROVEEDOR incurra en atraso en el cumplimiento conforme a lo pactado para la prestación de los servicios, objeto del presente contrato, CANAL 22 por conducto del Administrador del contrato aplicará la pena convencional equivalente al 1% sobre el monto mensual del pago previsto por el servicio de internet corporativo no prestado, conforme a lo descrito en el ANEXO ÚNICO del presente contrato, por cada día natural de atraso. La misma pena se aplicará en el caso de no proporcionar la mesa de ayuda dentro de los 5 días hábiles anteriores a la fecha de inicio de la prestación del servicio; el límite total de las penas llegarán al 10% del importe total del contrato, de conformidad con este instrumento legal y su respectivos ANEXO ÚNICO.

El Administrador del contrato notificará a EL PROVEEDOR por escrito o vía correo electrónico el cálculo de la pena convencional por incumplimiento de la obligación de que se trate. Asimismo, CANAL 22 a través del Administrador del Contrato, aplicará una pena convencional por no presentar los entregables mensuales en los plazos establecidos en el ANEXO ÚNICO respectivo; dicha pena será del 1% del valor del costo mensual del servicio, por cada día natural de atraso; el monto total de la pena no podrá exceder el monto de la garantía de cumplimiento.

El pago de los servicios quedará condicionado, proporcionalmente, al pago que EL PROVEEDOR deba efectuar por concepto de penas convencionales por atraso; en el supuesto que el contrato sea rescindido en términos de lo previsto en la CLÁUSULA DE RESCISIÓN, no procederá el cobro de dichas penas ni la contabilización de las mismas al hacer efectiva la garantía de cumplimiento del contrato.

El pago de la pena podrá efectuarse mediante cheque de caja o certificado a nombre de R48 MHL CANAL 22 RECURSOS PROPIOS INGRESOS ante el Departamento de Tesorería de la Dirección de Finanzas, acreditando dicho pago ante el Administrador del contrato con la entrega del recibo correspondiente al siguiente día hábil del pago, sin que la acumulación de esta pena exceda el equivalente al 10% del monto total del contrato.

El importe de la pena convencional, no podrá exceder el equivalente al monto total de la garantía de cumplimiento del contrato, y en el caso de no haberse requerido esta garantía, no deberá exceder del 20% (veinte por ciento) del monto total del contrato.

Cuando EL PROVEEDOR quede exceptuado de la presentación de la garantía de cumplimiento, en los supuestos previsto en la "LAASSP", el monto máximo de las penas convencionales por atraso que se puede aplicar, será del 20% (veinte por ciento) del monto de los servicios prestados fuera de la fecha convenida, de conformidad con lo establecido en el tercer párrafo del artículo 96 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

DÉCIMA QUINTA. LICENCIAS, AUTORIZACIONES Y PERMISOS.





"EL PROVEEDOR" se obliga a observar y mantener vigentes las licencias, autorizaciones, permisos o registros requeridos para el cumplimiento de sus obligaciones.

DÉCIMA SEXTA, SEGUROS, ■

■No aplica.

DÉCIMA SÉPTIMA. TRANSPORTE

"EL PROVEEDOR" se obliga bajo su costa y riesgo, a transportar los bienes e insumos necesarios para la prestación del servicio, desde su lugar de origen, hasta las instalaciones señaladas en el presente contrato.

DÉCIMA OCTAVA. IMPUESTOS Y DERECHOS

Los impuestos, derechos y gastos que procedan con motivo de la prestación de los servicios, objeto del presente contrato, serán pagados por EL PROVEEDOR, mismos que no serán repercutidos CANAL 22

CANAL 22 sólo cubrirá, cuando aplique, lo correspondiente al Impuesto al Valor Agregado (IVA), en los términos de la normatividad aplicable y de conformidad con las disposiciones fiscales vigentes.

DÉCIMA NOVENA. PROHIBICIÓN DE CESIÓN DE DERECHOS Y OBLIGACIONES

EL PROVEEDOR no podrá ceder total o parcialmente los derechos y obligaciones derivados del presente contrato, a favor de cualquier otra persona física o moral, con excepción de los derechos de cobro, en cuyo caso se deberá contar con la conformidad previa y por escrito de CANAL 22

VIGÉSIMA. DERECHOS DE AUTOR, PATENTES Y/O MARCAS

"EL PROVEEDOR" será responsable en caso de infringir patentes, marcas o viole otros registros de derechos de propiedad industrial a nivel nacional e internacional, con motivo del cumplimiento de las obligaciones del presente contrato, por lo que se obliga a responder personal e ilimitadamente de los daños y perjuicios que pudiera causar a "CANAL 22" o a terceros.

De presentarse alguna reclamación en contra de "CANAL 22", por cualquiera de las causas antes mencionadas, "EL PROVEEDOR", se obliga a salvaguardar los derechos e intereses de "CANAL 22" de cualquier controversia, liberándola de toda responsabilidad de carácter civil, penal, mercantil, fiscal o de cualquier otra índole, sacándola en paz y a salvo.

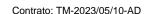
En caso de que "CANAL 22" tuviese que erogar recursos por cualquiera de estos conceptos "EL PROVEEDOR" se obliga a reembolsar de manera inmediata los recursos erogados por aquella.

VIGÉSIMA PRIMERA. CONFIDENCIALIDAD Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES.

"LAS PARTES" acuerdan que la información que se intercambie de conformidad con las disposiciones del presente instrumento, se tratarán de manera confidencial, siendo de uso exclusivo para la consecución del objeto del presente contrato y no podrá difundirse a terceros de conformidad con lo establecido en las Leyes General y Federal, respectivamente, de Transparencia y Acceso a la Información Pública, Ley General de Protección de Datos Personales en posesión de Sujetos Obligados, y demás legislación aplicable.

Para el tratamiento de los datos personales que "LAS PARTES" recaben con motivo de la celebración del presente contrato, deberá de realizarse con base en lo previsto en los Avisos de Privacidad respectivos.







Por tal motivo, EL PROVEEDOR asume cualquier responsabilidad que se derive del incumplimiento de su parte, o de sus empleados, a las obligaciones de confidencialidad descritas en el presente contrato.

Asimismo "EL PROVEEDOR" deberá observar lo establecido en el Anexo aplicable a la Confidencialidad de la información del presente Contrato.

VIGÉSIMA SEGUNDA. SUSPENSIÓN TEMPORAL DE LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS.

Con fundamento en el artículo 55 Bis de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 102, fracción II, de su Reglamento, la CANAL 22 en el supuesto de caso fortuito o de fuerza mayor o por causas que le resulten imputables, podrá suspender la prestación de los servicios, de manera temporal, quedando obligado a pagar a EL PROVEEDOR, aquellos servicios que hubiesen sido efectivamente prestados, así como, al pago de gastos no recuperables previa solicitud y acreditamiento.

Una vez que hayan desaparecido las causas que motivaron la suspensión, el contrato podrá continuar produciendo todos sus efectos legales, si la CANAL 22 así lo determina; y en caso que subsistan los supuestos que dieron origen a la suspensión, se podrá iniciar la terminación anticipada del contrato, conforme lo dispuesto en la cláusula siguiente.

VIGÉSIMA TERCERA. TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO

CANAL 22 cuando concurran razones de interés general, o bien, cuando por causas justificadas se extinga la necesidad de requerir los servicios originalmente contratados y se demuestre que de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas, se ocasionaría algún daño o perjuicio a CANAL 22, o se determine la nulidad total o parcial de los actos que dieron origen al presente contrato, con motivo de la resolución de una inconformidad o intervención de oficio, emitida por la Secretaría de la Función Pública, podrá dar por terminado anticipadamente el presente contrato sin responsabilidad alguna para CANAL 22, ello con independencia de lo establecido en la cláusula que antecede.

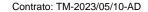
Cuando CANAL 22 determine dar por terminado anticipadamente el contrato, lo notificará a EL PROVEEDOR hasta con 30 (treinta) días naturales anteriores al hecho, debiendo sustentarlo en un dictamen fundado y motivado, en el que se precisarán las razones o causas que dieron origen a la misma y pagará a EL PROVEEDOR la parte proporcional de los servicios prestados, así como los gastos no recuperables en que haya incurrido, previa solicitud por escrito, siempre que éstos sean razonables, estén debidamente comprobados y se relacionen directamente con el presente contrato, limitándose según corresponda a los conceptos establecidos en la fracción I, del artículo 102 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

VIGÉSIMA CUARTA. RESCISIÓN

CANAL 22 podrá en cualquier momento rescindir administrativamente el presente contrato y hacer efectiva la fianza de cumplimiento, cuando EL PROVEEDOR incurra en incumplimiento de sus obligaciones contractuales, sin necesidad de acudir a los tribunales competentes en la materia, por lo que, de manera enunciativa, más no limitativa, se entenderá por incumplimiento:

- a) La contravención a los términos pactados para la prestación de los servicios, establecidos en el presente contrato.
- b) Si transfiere en todo o en parte las obligaciones que deriven del presente contrato a un tercero ajeno a la relación contractual;







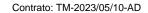
- c) Si cede los derechos de cobro derivados del contrato, sin contar con la conformidad previa y por escrito de CANAL 22
- d) Si suspende total o parcialmente y sin causa justificada la prestación de los servicios del presente contrato.
- e) Si no se realiza la prestación de los servicios en tiempo y forma conforme a lo establecido en el presente contrato y sus respectivos anexos.
- f) Si no proporciona a los Órganos de Fiscalización, la información que le sea requerida con motivo de las auditorías, visitas e inspecciones que realicen;
- g) Si es declarado en concurso mercantil, o por cualquier otra causa distinta o análoga que afecte su patrimonio;
- h) Si se comprueba la falsedad de alguna manifestación, información o documentación proporcionada para efecto del presente contrato:
- i) En general, incurra en incumplimiento total o parcial de las obligaciones que se estipulen en el presente contrato y sus anexos o de las disposiciones de la "LAASSP" y su Reglamento
- j) Cuando EL PROVEEDOR y/o su personal, impidan el desempeño normal de labores de CANAL 22
- k) Si no entrega dentro de los 10 (diez) días naturales siguientes a la fecha de firma del presente contrato, la garantía de cumplimiento del mismo;
- I) Si la suma de las penas convencionales o las deducciones al pago, igualan el monto total de la garantía de cumplimiento del contrato y/o alcanzan el 10% (diez por ciento) del monto total de este contrato;
- m) Si divulga, transfiere o utiliza la información que conozca en el desarrollo del cumplimiento del objeto del presente contrato, sin contar con la autorización por escrito de CANAL 22.
- n) Si cambia de nacionalidad e invoca la protección de su gobierno contra reclamaciones y órdenes de "CANAL 22";

Para el caso de optar por la rescisión del contrato, CANAL 22 comunicará por escrito a EL PROVEEDOR el incumplimiento en que haya incurrido, para que en un término de 5 (cinco) días hábiles contados a partir del día siguiente de la notificación, exponga lo que a su derecho convenga y aporte en su caso las pruebas que estime pertinentes.

Transcurrido dicho término CANAL 22, en un plazo de 15 (quince) días hábiles siguientes, tomando en consideración los argumentos y pruebas que hubiere hecho valer EL PROVEEDOR, determinará de manera fundada y motivada dar o no por rescindido el contrato, y comunicará a EL PROVEEDOR dicha determinación dentro del citado plazo.

Cuando se rescinda el contrato, se formulará el finiquito correspondiente, a efecto de hacer constar los pagos que deba efectuar CANAL 22 por concepto del contrato hasta el momento de rescisión, o los que resulten a cargo de EL PROVEEDOR







Iniciado un procedimiento de conciliación CANAL 22 podrá suspender el trámite del procedimiento de rescisión.

Si previamente a la determinación de dar por rescindido el contrato se realiza la prestación de los servicios, el procedimiento iniciado quedará sin efecto, previa aceptación y verificación de CANAL 22 de que continúa vigente la necesidad de la prestación de los servicios, aplicando, en su caso, las penas convencionales correspondientes.

CANAL 22 podrá determinar no dar por rescindido el contrato, cuando durante el procedimiento advierta que la rescisión del mismo pudiera ocasionar algún daño o afectación a las funciones que tiene encomendadas. En este supuesto, CANAL 22 elaborará un dictamen en el cual justifique que los impactos económicos o de operación que se ocasionarían con la rescisión del contrato resultarían más inconvenientes.

De no rescindirse el contrato, CANAL 22 establecerá con EL PROVEEDOR, otro plazo, que le permita subsanar el incumplimiento que hubiere motivado el inicio del procedimiento, aplicando las sanciones correspondientes. El convenio modificatorio que al efecto se celebre deberá atender a las condiciones previstas por los dos últimos párrafos del artículo 52 de la "LAASSP".

No obstante, de que se hubiere firmado el convenio modificatorio a que se refiere el párrafo anterior, si se presenta de nueva cuenta el incumplimiento, CANAL 22 quedará expresamente facultada para optar por exigir el cumplimiento del contrato, o rescindirlo, aplicando las sanciones que procedan.

Si se llevara a cabo la rescisión del contrato, y en el caso de que a EL PROVEEDOR se le hubieran entregado pagos progresivos, éste deberá de reintegrarlos más los intereses correspondientes, conforme a lo indicado en el artículo 51, párrafo cuarto, de la "LAASSP".

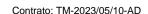
Los intereses se calcularán sobre el monto de los pagos progresivos efectuados y se computarán por días naturales desde la fecha de su entrega hasta la fecha en que se pongan efectivamente las cantidades a disposición de CANAL 22

VIGÉSIMA QUINTA, RELACIÓN Y EXCLUSIÓN LABORAL

EL PROVEEDOR reconoce y acepta ser el único patrón de todos y cada uno de los trabajadores que intervienen en la prestación del servicio, deslindando de toda responsabilidad a CANAL 22 respecto de cualquier reclamo que en su caso puedan efectuar sus trabajadores, sea de índole laboral, fiscal o de seguridad social y en ningún caso se le podrá considerar patrón sustituto, patrón solidario, beneficiario o intermediario.

EL PROVEEDOR asume en forma total y exclusiva las obligaciones propias de patrón respecto de cualquier relación laboral, que el mismo contraiga con el personal que labore bajo sus órdenes o intervenga o contrate para la atención de los asuntos encomendados por CANAL 22, así como en la ejecución de los servicios.







Para cualquier caso no previsto, EL PROVEEDOR exime expresamente a CANAL 22 de cualquier responsabilidad laboral, civil o penal o de cualquier otra especie que en su caso pudiera llegar a generarse, relacionado con el presente contrato.

Para el caso que, con posterioridad a la conclusión del presente contrato, CANAL 22 reciba una demanda laboral por parte de trabajadores de EL PROVEEDOR, en la que se demande la solidaridad y/o sustitución patronal a CANAL 22, EL PROVEEDOR queda obligado a dar cumplimiento a lo establecido en la presente cláusula.

VIGÉSIMA SEXTA. DISCREPANCIAS

"LAS PARTES" convienen que, en caso de discrepancia entre la convocatoria a la licitación pública, la invitación a cuando menos tres personas, o la solicitud de cotización y el modelo de contrato, prevalecerá lo establecido en la convocatoria, invitación o solicitud respectiva, de conformidad con el artículo 81, fracción IV del Reglamento de la "LAASSP".

VIGÉSIMA SÉPTIMA. CONCILIACIÓN.

"LAS PARTES" acuerdan que para el caso de que se presenten desavenencias derivadas de la ejecución y cumplimiento del presente contrato podrán someterse al procedimiento de conciliación establecido en los artículos 77, 78 y 79 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, y 126 al 136 de su Reglamento.

VIGÉSIMA OCTAVA. DOMICILIOS

"LAS PARTES" señalan como sus domicilios legales para todos los efectos a que haya lugar y que se relacionan en el presente contrato, los que se indican en el apartado de Declaraciones, por lo que cualquier notificación judicial o extrajudicial, emplazamiento, requerimiento o diligencia que en dichos domicilios se practique, será enteramente válida, al tenor de lo dispuesto en el Título Tercero del Código Civil Federal.

VIGÉSIMA NOVENA. LEGISLACIÓN APLICABLE

"LAS PARTES" se obligan a sujetarse estrictamente para la prestación de los servicios objeto del presente contrato a todas y cada una de las cláusulas que lo integran, sus anexos que forman parte integral del mismo, a la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, su Reglamento; Código Civil Federal; Ley Federal de Procedimiento Administrativo, Código Federal de Procedimientos Civiles; Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y su Reglamento.

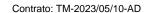
TRIGÉSIMA. JURISDICCIÓN

"LAS PARTES" convienen que, para la interpretación y cumplimiento de este contrato, así como para lo no previsto en el mismo, se someterán a la jurisdicción y competencia de los Tribunales Federales en la Ciudad de México, renunciando expresamente al fuero que pudiera corresponderles en razón de su domicilio actual o futuro.

FIRMANTES O SUSCRIPCIÓN.

Por lo anterior expuesto, CANAL 22 y EL PROVEEDOR, manifiestan estar conformes y enterados de las consecuencias, valor y alcance legal de todas y cada una de las estipulaciones que el presente instrumento jurídico contiene, por lo que lo ratifican y firman electrónicamente en las fechas especificadas en cada firma electrónica.







POR:

"CANAL 22"

NOMBRE	CARGO	R.F.C	
MIGUEL ÁNGEL HERNÁNDEZ SUÁREZ	SUBDIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS		
ERNESTO TELÉSFORO CURIEL ZÁRATE	GERENTE DE TECNOLOGIAS DE LA INFORMACIÓN	<u> </u>	

POR:

"EL PROVEEDOR"

NOMBRE	R.F.C
UNINET SA DE CV	UNI951013RC1





Ù^Á|ā ā ækā ÁÁ.ÁÜØÔÁ,[¦Á8[}&^}^¦Ásæ[•Á,^!•[}æ†^•Á
&[}&]}&^}}ā}c^•ÁAÍ,ÄÜØÔÁ,[¦Ásē]}æ∯oæææā^} cāææææĀ,Á
æā^} cāæææa[^É\$6[}Á°; åæ; ^}qÁ°; ÁrļÁsbæ&; [ÆFHÀ
-\æ&&æ}∱Áæ\$^^ÆØ^å^!æ\$ā^}ÁÚgà]ææ

Cæ&&•[ÁæÁæQ.; {{
æ&æ}}ÁÚgà]æææ

Cadena original:

ff4622e7bc080de3c5729dd7ddfaea36147aa271c2b20199519efb647a1790f5f98277ff0ae5706d

Firmante: MIGUEL ANGEL HERNANDEZ SUAREZ RFC:

Número de Serie: 00001000000518770266 Fecha de Firma: 09/06/2023 12:34

Certificado:

MIIGRTCCBC2gawIBagIUMDawMDawMDawMDaWMDalMTg3NzAyNjYwDQYJKoZIhvcNAQELBQAwggGEMSAwHgYDVQQDDbdBUVRPUklEQUQgQ0VSvElgSUNBRE9SQTEuMCwGAlUECgwdUVSVklDSU8gREUgQURNSU5JUlRS
QUNJT04gVFIJQ1VUQVJJOTEAHBgGALUECcwkBUOFULUIFUyBBAKRob3jpdHkxxjAobgkqhkiG9wOBCQEWGZNvbnRhY3RvLnR1Y25pY29Ac2FOLmdyYi5teDEmMCQGAlUECQwdQVYuIEhJEFFMCBGALUECcwkQ001VRFFEIEFFIE1FFEIDTzeTMBEGAlUEBwwKQ1VBVUhUURUIPQzeVMBMGAlUELRMMUOFUUTcwNzAxTk4zMVwwWgYJKoZIhvcN
AQkCeOlyzXnwb25zYWJsZTogQURNSU5JUlRSQUNJT04gQ0V0VFJBTCBERSBTRVJWSUNJT1MgVFJJQ1VUQVJJT1MgQWgQ090VFJJQ1VZRU5URTAeFw0yMzazMjgyMzQxMjlaFw0yNzazMjgyMzQxMDlaMIHhMSYw
JAYDVQQDEx1NSUGVRUWgQUSHRUwgSEVSTkFOREVaIFFNVQVJFWjEMCAGAlUEKRMATUIHVUVMIFFOROVMIEhFUKSBTKRFWiBTVUFSVoxJjAkBgNVBAcTHULNIVFTCBBTKdFTCBIRVJOQU5ERVogJUVBUKVAMQsw
CQYDVQQGEwJNwDElMCMGCSqGSIb3DQEJARYWbWFoc3VhcmV6QHlhaG9vLmNvbS5teDEWMBQGAlUELRMNSEVTTTY3MDUyOTFTMjEbMBkGAlUEBRMSSEVTTTY3MDUyOUhWWlJSRzAlMIIBIjANBgkqhkiG9w0BAQEF
AAOCAQ8AMIIBCgKCAQEAg8Zpfho6NMSgMh4M/Xf3d7edsla8PubKs+FRNFpYseidfg9WnvdkkRY1UP+jniMqxY44kHpn3OwK189ZFnmuVTu18K5f84mcwQcVVJS+ysphofyNu5HRdDJzF11ZwVRzpM9c14W16yp04x
2yLlgytxW3bg2rltclktq3BjvirJYLPD73ixSeOLjyn6H/n9wke8b7JtZaGfwzRkr0lAkqtJKT/rbelhQiy9g7YipuyDZUvxEsZFgggYLeRfJKj2Ll8oFqGJkdT4sWWC5z9hDcegC7p1FVXPAmoK12tlRoF7fB
TZBqQ8RSU24mdlaa6LiKs/f0eVwjJcUY98VFmaiQAQIOAQABo08wTTAMBgNVHRMBAf8EAjAAMAsGAlUdDwQEAwID2DARBglghkgBhvhCAQEEBAMCBaAwHQYDVROlBBYwFAYIKwYBBQUHAwQGCCSGAQUFBwMCMAOG
CSqGSIb3DQEBCwUAAAICAQA4Q7r57Sdxcp3KZVqLDa79BzxcPb+nlw4H9i8GVcmAvJqzFEyN3wM5T8SgizQug2OTffaJrp1zZJh9YaWF8JUYcAYGUSPD6g/HGqwkjYeTusFDn6zF46jyOX4uXe1vQCZ+S8joGy
BjpjxH9mpKJgtVqejkkI+TLlfxXAEsDsteOSa9hFMCnX6wj1HrklTaiRBZfuaz4Ds/wduVyedc+U6XtQYGfZZD9/7dJcGmUuz4+xbrVvmejwGzDd4FNB7OHb+nBjMH0ZfvOKcsfjWiz8MDK/Ly8vaaBtrKCLsJF
QXPan7DNmCDe9F60UT728D8iD021Bisi+WFUnkLYdMtx20720unJXQ5SQaWytfQhDrEWml/sb4KveinJb4U7KeFa0doOgphySrp+bMBsobMx88X/KsbJdrMD3PyUaVkBlktsFdcIA+Z2ESX4M7Zcr0DDAFu4jnJu
Xvxx00NZ*N3puzuUB0Pztvr/X+qkKzqPF8vTpxkgmCU8bCJZGXKAPC2GSB15SZbL4UCjReKWJ7z991j6Dam2YhwBhioaPN6H0jyW7WanQRiifaNQ7r1gDiJ10U6776igM12VelW3QQVHRNKZRJCLEGWXS
COSXY4ct3p5Bo78iyS0VkdZzM85zl/

Eirmo

Je5dtGZytNKwEbetOhAtMbsJ6Ye5XFlyisfaJFfKwG+F6gyfJp0a7118uoo0pgNQROElT816AXIrmoiulEjpiMCBw5UxAaBNQeD4RCXOnXshjxCMlHQoGSLLYldOW/wP3wK1FaoNdyuK26fCU7Edqk08BsVvVele
jdXgqzwULLXFJuZMms8D+UJHYZz6BNwV2MlDXJ1uP2p7vgEcg+ap7zwVTDqT/P259kxZvWUbYVSwATcxbglxmzz9kyOnuKfobfENJ17DYcfCpDI6Bp6BII+84kzq1LWrGpq70PguaQlQQCwUQavC2dykN8s373qp
7HPof0qQdrAzu6MACojnVA==

Firmante: ERNESTO TELESFORO CURIEL ZARATE RFC:

Número de Serie: 00001000000512411864 Fecha de Firma: 09/06/2023 12:37

Certificado:

Firma

jMxBD7HbrecAeQsQelXURKdAj3HwX1NLTuSWeD3LBH9UZfN+esQqinKz3LR5fX/ClKQ9Pt++WZrGKUPTfd5s9eSdo+xA/DayODn8ANmkUfcntuQmyUF2HbBso27BqNoQaUf14bM3gn2eN71LU0MaxxSoJvsqfjptlsxiTSFazjiVwt0Dpkc5kSecfq5jpColr+hRtj3pWgM00fIqyXAc7dh07PZMv0VXT6U8xVrg/45FMHakj0rixAyIkBA0NzdMj16ZMJZ0lPsQwu4Xpj0FxkWyvR0/39uBe/Ec3vmdKvPU7hx3RfiBp5q6zstcBSB4BpqFapQQfgJzjb40jbRwlQ==

Firmante: UNINET SA DE CV RFC: UNI951013RC1 Número de Serie: 0000100000506765592 Fecha de Firma: 12/06/2023 16:33

Certificado:

MIIGMDCCBBigawiBagiUMDawMDawMDawMDaWDaWDaYNjUlOTiwDQYJKoZihvcNAQELBQAwgggEMSawHgYDVQQDDBdBVVRPUklEQUQgQOVSVElGSUNBRE9SQTEUMCwGAlUECgwdUVVSVklDSU8gREUgQURNSU5JUlRS
QUNJT04gVFJJQlVUQVJJCTEAMBGGALUECcwRUOFULUIFUyBBdXRob3jpdHkxkjAoBgkqhkiG9wOBCQEWGZNvbnRhY3RvLnRlY25pY29Ac2F0LmdvYi5teDEmMCQGAlUECQwdQVYuIBhJREFMR08gNzcsIENFTC4g
R1VFUlJFUk8xDjAMBgNVBBEMBTAZMzawMQswCQYDVQQGewJNWDEZMBcGAlUECawQQ0lVREFEIERFIElFWElDTzETMBEGAlUEBwwKQ1VBVUHURUIPQzEVMBMGAlUELRMMUOFUOTcwNzaxTk4zMvwwMgYJKoZIhvcN
AQkCE01yZXNwb25zYWJsZTogQURNSU5JUlRSQUNJT04gQUOVFJBTCBERSBTRVJUSUNJT1MgVFJJQlVUQUJJT1MgQU09Q09VFJJQVZEUSURTAeFw0yMTZAMTXXNDQSM&BaFw0yNTZAWTYXNDUMMTBAHTYXNDUM

Firma:





 $\label{thm:control} Omp6G/xla+D3K207QZixzPMeBPK3760ck86jvxQebCse/5ibIxncdc7SqV20WoNcnvXp7bGXF4T8L69ywlQaneZEYwpYXqyzGXo1UYWst+p+UDn0r/rsBIx9erQajJ/JpSRyZyarCox4KW/A1HVbwgQJ+p9IKbn+ib79oxdUwpv6I/64lcSbdkJkfZvtmtBjuwO2TnwXWFO4hIxRwLA6JXEU5ptprD2uqVtG6LvjIcp9hPy42ghUELSfyutxs2NGU1jy5Uy7XIP/TqnhaXbnf14psbv8CV1Dtpg9zFb6hkOdv6K8ovjV51M882cgKqgQ19t19EbHSnyy3XiLlXBydg==$







1. OBJETIVOS

UNINET entiende y reconoce el objetivo de mantener los servicios de la infraestructura tecnológica basada en los enlaces de internet que es requerido en el desarrollo de las actividades sustantivas y los procesos administrativos de Televisión Metropolitana, S.A. de C.V., que representan una herramienta fundamental para el cumplimiento del objetivo institucional que se enfoca a la Difusión de la Cultura, para lo cual, en un periodo de 21 meses se deberá contar con un esquema de servicios administrados que provea de forma calendarizada, equipos, servicios de implementación, administración y soporte basado en niveles de servicio establecidos, garantizando la continuidad de la operación y el aseguramiento de la información.

Por esta razón se requiere que la gestión y la provisión del servicio, se realicen de acuerdo a estándares y mejores prácticas en materia de tecnologías de la información, apegándose a lo que enmarca y rige a las unidades de tecnologías de la información y comunicaciones del Gobierno Federal durante todo el periodo del servicio contratado

2. ANTECEDENTES

UNINET entiende y reconoce que actualmente Televisión Metropolitana S.A. de C.V., (CANAL 22), busca garantizar la continuidad del Servicio de Internet dedicado, el cual es indispensable para la operación y el desarrollo de las actividades sustantivas de CANAL 22.

Administración y soporte basado en niveles de servicio establecidos, garantizando la continuidad de la operación y el aseguramiento de la información.

Por esta razón se requiere que la gestión y la provisión del servicio, se realicen de acuerdo a estándares y mejores prácticas en materia de tecnologías de la información, apegándose a lo que enmarca y rige a las unidades de tecnologías de la información y comunicaciones del Gobierno Federal durante todo el periodo del servicio contratado

Este servicio permitirá a CANAL 22 garantizar el servicio de conexión de Internet para la navegación, publicación, transmisión y recepción de mensajes, intercambiar información, transferir información entre Dependencias de Gobierno, así como la publicación de portales web que prestan el servicio a la ciudadanía.

Por lo que se requiere disponer de un contrato por un periodo de 21 meses, que permita suministrar la plataforma tecnológica adecuada, con la cual se cubran las necesidades del Servicio de Internet Corporativo asegurando la suficiencia del servicio requerido para cubrir las necesidades actuales.

3. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DEL SERVICIO

UNINET en la presente propuesta técnica oferta el siguiente servicio.

Partida	Descripción general	Modo Configuración	Entrega medio
1	Servicio de Internet Corporativo de 500Mbps simétrico	BGP	Fibra óptica*
	27 direcciones IP'S	NA	NA







4. MÉTODO DE EVALUACIÓN

UNINET entiende y reconoce que el método de evaluación de las propuestas será binario.

5. FORMA DE ADJUDICACIÓN

UNINET entiende y reconoce que en el caso específico la partida será adjudicada por partida a un solo prestador por cada una de CANAL 22.

6. CRITERIOS APLICABLES PARA LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE INTERNET CORPORATIVO

UNINET en su cotización considera lo siguiente:

- Que las especificaciones del servicio ofertado, son los requerimientos mínimos para la contratación.
- Que todos los equipos necesarios para la prestación del servicio serán nuevos.
- Que se realizará la entrega de los servicios y equipos en los domicilios indicados por CANAL 22.
- Que a fin de mantener la continuidad de los servicios, las altas, cambios de domicilios y cancelaciones de servicios que CANAL 22 requiera durante la vigencia del contrato, se realizarán sin costo para CANAL 22.
- Que se cuenta con una mesa de ayuda con medios de comunicación para reportar incidencias y requerimientos sobre la prestación del servicio. Los medios para reportar fallas, al menos serán por medio de una línea telefónica y un correo electrónico.
- Que se entregará mensualmente reportes en formato Excel conteniendo las incidencias y requerimientos solicitados por CANAL 22, así como graficas de utilización de ancho de banda y nivel de disponibilidad de los servicios de Internet.
- Que se atenderá en sitio o vía telefónica los incidentes que presente el servicio de Internet y equipo.
 El tiempo de solución de incidencias por interrupción del servicio o sustitución del equipo será en un plazo no mayor a 4 horas naturales, contadas a partir del levantamiento del reporte.
- Que se proporcionará en sitio o vía telefónica, el soporte técnico necesario para la configuración de los equipos requeridos para la prestación del servicio 7X24x365. El tiempo de solución de incidencias de configuración de los equipos será como máxima dos horas naturales, contadas a partir del levantamiento del reporte.
- Que se proporcionarán los servicios de Internet dedicado para la navegación de usuarios, de acuerdo a las unidades de ancho de banda requerido por CANAL 22, permitiendo el paso de todo el tráfico de datos previamente autorizado por las herramientas de seguridad perimetral con las que cuenta CANAL 22.
- Que los enlaces suministrados serán exclusivamente para servicios de Internet, es decir, no se entregaran enlaces que incluyan otros servicios, como son: telefonía o televisión.
- Que CANAL 22 determina la cantidad de servicios, ancho de banda y numero de IP "s Homologadas fijas que requiera.
- Que los enlaces de Internet se brindarán con el servicio de "Clean Pipes" o equivalente, con el propósito de proteger contra amenazas de seguridad tanto externas como internas, al tiempo que se mantiene la continuidad del servicio.
- Que se proporcionarán 27 direcciones IP 's homologadas fija a CANAL 22, así como los DNS de UNINET durante la vigencia del contrato.
- Que los servicios se podrán consultar mediante reportes diarios, mensuales y anuales mediante un







- sitio Web de *UNINET* y disponible para cada uno de los periodos solicitados.
- Que UNINET será responsable en el caso de que se violen derechos de propiedad industrial, patentes o derechos de autor, respecto al software y/o hardware utilizados para brindar el servicio, dejando en todo momento a salvo a CANAL 22.

7. CARACTERÍSTICAS DEL SERVICIO

UNINET en caso de resultar adjudicado, proporcionará los servicios de Internet dedicado para la navegación de usuarios, permitiendo el paso de todo el tráfico de datos previamente autorizado por las herramientas de seguridad perimetral con las que cuenta CANAL 22 y de acuerdo al ancho de banda requerido por CANAL 22.

El Servicio de Internet Corporativo ofertado por *UNINET* incluye lo siguiente:

- Medio de transmisión simétrico de mínimo 500 Mbps y equipo terminal.
- Equipo ruteador de acceso.
- Equipo Generador de VPN 's.

El equipo ruteador de acceso y / o generador de VPN's propuesto por **UNINET** es el siguiente:

Ancho de		Router	Generador de VPN		
Banda	Marca	Modelo	Marca Modelo		
100		Huawei NetEngine AR600 series	s Huawei NetEngine AR600 se		
Mbps	HUAWEI	AR651	HUAWEI	AR651	

VER APENDICE 1. FICHA TECNICA (NetEngine AR600 Serie AR651)

UNINET proporcionará todos los cables y accesorios que se requieran para la prestación del servicio hasta la entrega en el puerto de red LAN de CANAL 22.

Las características mínimas que *UNINET* considera para la prestación del Servicio de Internet Corporativo son las siguientes:

- Los servicios podrán consultarse mediante reportes diarios, mensuales y anuales.
- Disponibilidad del servicio de 99.95 % mensual.
- Pérdida de paquetes menor a 1%.
- Latencia máxima de 75 milisegundos.
- Tipo simétrico, misma velocidad de subida y de bajada.
- Ancho de banda en los múltiplos antes solicitados.

UNINET proporcionará en condiciones óptimas los servicios de Internet ofertados, en un esquema de 7X24X365.

UNINET cuenta con un Centro de Monitoreo que opera continuamente las 24 horas del día los 365 días del año, lo que permitirá a CANAL 22 conocer del estado del enlace, puerto de Internet y estado de los equipos, así como revisar el comportamiento del tráfico de entrada y salida diario y el tráfico acumulado por semana o mes.





UNINET proporcionará al CANAL 22, al menos una cuenta de acceso con usuario y clave para acceder a dicha aplicación. El periodo de toma de la muestra para el monitoreo será máximo cada 5 minutos.

UNINET publicará el sistema autónomo asignado al CANAL 22 en caso de que esta lo solicite, realizando una configuración redundante en su frontera, con ruteo automático en caso de interrupción del servicio, ante la falla de uno de los equipos de ruteo (ruteador) que se encuentran en las instalaciones de **UNINET**.

La configuración redundante se refiere a los equipos que se encuentran en las instalaciones de **UNINET** y no del establecimiento de dos medios de acceso a la ubicación de CANAL 22.

UNINET proporcionará las pruebas realizadas con el enlace de Internet redundante, en donde se mostrará que están conmutando sin que exista falla en el servicio. Lo anterior se refiere a que las direcciones IP's homologadas conmutarán entre los dos equipos de ruteo de acceso donde se encuentran los enlaces que proporcionan la salida del tráfico de datos hacia Internet y no a que se construyan dos accesos de última milla hacia la ubicación de CANAL 22, las pruebas serán integradas en la Memoria Técnica.

UNINET proporcionará IP's homologadas o enrutará las IP pertenecientes al sistema autónomo a que pertenezca a CANAL 22 para publicar servicios de acuerdo a las necesidades de CANAL 22 y que se usarán durante la vigencia del contrato.

UNINET entregará a CANAL 22, pruebas en donde se muestre que la IP's homologadas, conmutan entre los dos sitios en donde se encuentren los enlaces de Internet. Las pruebas serán integradas en las Memorias Técnicas.

Los enlaces serán provistos mediante fibra óptica, Microonda o cobre y estarán conectados directamente a los servicios TIER 1 mediante la red del *UNINET*. Así mismo, se entregarán los esquemas de conexión dentro de las memorias técnicas y forman parte de la presente propuesta técnica (*Ver apéndice 2*).

UNINET en caso de resultar adjudicado, garantiza la conexión a los servicios TIER-I y tiene por lo menos cuatro salidas hacia la red dorsal de Internet en Estados Unidos estas salidas están en ciudades diferentes, esto con la finalidad de garantizar el servicio en caso de falla en alguno de los nodos de salida.

8. SEGURIDAD DEL ENLACE

Para los enlaces de Internet, *UNINET* brindará el servicio de "Clean Pipes" o equivalente, con el propósito de proteger contra una amplia gama de amenazas de seguridad tanto externas como internas, al tiempo que se mantiene la continuidad del servicio.

El enlace de Internet que *UNINET* provea en caso de resultar adjudicado, será entregado una vez que haya sido sometido a una serie de procesos de análisis, control y limpieza de tráfico anómalo dentro de la red de *UNINET*, filtrando ataques de DDoS (Distributed Denial of Services), de tal manera que se entregará a CANAL 22 un enlace "limpio" que solo contenga tráfico válido de Internet.

El servicio ofertado analizará el flujo de tráfico, detectará anomalías en el mismo y mitigará ataques DDoS en tiempo real en la red de *UNINET*, todo esto antes de que alcance la "última milla" del enlace que se provea a CANAL 22, por lo cual el servicio ofertado consiste en al menos de lo siguiente:

 Detección: realización y detección de anomalías en línea que pueden estar asociadas con un ataque, activando medidas de defensa en contra de DDoS.







- Mitigación: una vez que se ha detectado un ataque, el tráfico dañino es contenido, de tal manera que solo se entrega el tráfico bueno de Internet, y que los servicios permanezcan disponibles durante un ataque.
- Defensa: el servicio propuesto incluye procesos de seguridad que protegerán a la red de CANAL 22, de daños colaterales asociados con el tráfico DDoS.

Filtrado de los enlaces de Internet

El servicio ofertado por **UNINET** será capaz de realizar el análisis de al menos las siguientes variables en tiempo real:

Para el protocolo IP ICMP

- PAQUETES IP FRAGMENTADOS (IP FRAGMENT).
- PAQUETES IP NULL.
- PAQUETES IP CON DIRECCIONES PRIVADAS (IP PRIVATE).

Para el Protocolo TCP

- SEGMENTOS TCP NULL.
- SEGMENTOS TCP RST.
- SEGMENTOS TCP SYN.
- TRÁFICO TOTAL.

El servicio ofertado será capaz de detectar y mitigar los siguientes tipos de ataques DOS/DDoS sobre el enlace de Internet provisto:

- ACK FLOOD.
- SYN FLOOD.
- HOGGINC CPU.
- CHARGEN (CHARACTER GENERATOR).
- FIN FLOOD.
- TOS FLOOD.
- DNS MALFORMED.
- HTTP FORMED.
- ICMP FLOOD.
- UDP FLOOD.
- NON-UDP/TCP/ICMP FLOOD.
- PPS FLOOD ATTACK.
- ZOMBIE ATTACK.
- LAND ATTACK.

VER APENDICE 2. DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO DE INTERNET CORPORATIVO DE UNINET

9. ACEPTACIÓN DEL SERVICIO

UNINET entiende y reconoce que se dará la aceptación del servicio cuando todos los componentes estén instalados, configurados, puestos a punto y el servicio sea validado por el Administrador del contrato de CANAL 22, de acuerdo a lo establecido en la presente propuesta técnica.







10. DISPOSICIÓN DE EQUIPOS

Cuando un equipo requiera ser reemplazado y/o exista la necesidad de salir de las instalaciones de CANAL 22, **UNINET** realizará un proceso de borrado en los componentes de los equipos, y restaurará las configuraciones de fábrica.

El borrado de los componentes de los equipos será realizado por personal de **UNINET**, el cual está capacitado para esta actividad, para lo cual se utilizará una herramienta reconocida en la industria para dicha actividad y no será requerirá por la convocante la entrega del certificado de borrado seguro.

Ningún equipo será retirado de las instalaciones de CANAL 22 mientras no se realice el proceso antes señalado, el cual será ser revisado y aprobado por el Administrador de Contrato de CANAL 22.

En caso de requerir un traslado o movimiento de equipo, *UNINET* se sujetará a los procedimientos establecidos por CANAL 22.

11. MEDIOS PARA REPORTAR FALLAS DEL SERVICIO

UNINET entrega en la presente propuesta técnica el procedimiento de recepción de reportes y atención de fallas del servicio.

Se proporciona un correo electrónico y un número telefónico del centro de atención telefónica *UNINET*, sin costo de llamada para CANAL 22, como medios para reportar fallas.

Así mismo, **UNINET** entrega una matriz de escalamiento que permitirá al CANAL 22 contactar al personal designado para asegurar el cumplimiento conforme al servicio ofertado. De igual manera, se proporcionará un documento donde se plasme el procedimiento a seguir para la resolución de incidentes.

VER APENDICE 3. PROCEDIMIENTO RECEPCIÓN DE REPORTES, ATENCIÓN A FALLAS DEL SERVICIO Y MATRIZ DE ESCALAMIENTO

12. MESA DE AYUDA

UNINET pondrá a disposición de CANAL 22 una mesa de ayuda dentro de los 5 días hábiles anteriores a la fecha del inicio de la prestación del Servicio, para que CANAL 22 mediante los reportes correspondientes, pueda solicitar asistencia técnica para la resolución de fallas del servicio o equipos, para la atención correcta y restablecimiento oportuno del servicio:

- En el plazo citado anteriormente se entregará el procedimiento de atención a fallas, el cual cumple con los niveles de servicios solicitados.
- UNINET asegurará la continuidad de las operaciones del servicio y el cumplimiento de los niveles
 del servicio descrito en la presente propuesta técnica mediante personal de soporte especializado, a
 fin de atender de manera oportuna las incidencias que se puedan presentar.
- El reporte del servicio será cerrado únicamente cuando quede operado al 100%, con el visto bueno del Administrador del Contrato de CANAL 22, conforme a los niveles del servicio establecidos en la presente propuesta técnica.







13. ENTREGABLES

Los entregables se definen como la documentación inicial, los quipos y reportes mensuales los cuales serán responsabilidad de *UNINET* en caso de resultar adjudicado entregarlos al Administrador del Contrato de CANAL 22.

El administrador de contrato de CANAL 22 y el representante designado por *UNINET* en caso de resultar adjudicado, serán responsables de darle continuidad y cumplimiento a lo establecido en la presente propuesta técnica.

INICIALES

Dentro de los primeros quince (15) días naturales posteriores a la adjudicación del contrato, **UNINET** entregará lo siguiente:

- Cronograma de actividades.
- Documentación del diseño general de la red que se utilizará para implementar el Servicio de Internet Corporativo.
- Procedimiento para la activación de servicios.
- Procedimiento para el levantamiento y atención de reportes de incidencias.
- Procedimiento de escalación incluyendo datos de contactos.

Memoria técnica dentro de los primeros diez (10) días hábiles posteriores a la puesta en operación de los servicios de Internet conteniendo lo siguiente:

- Diseño general de la red implementada para el Servicio de Internet Corporativo.
- Relación de direcciones IP v4 homologadas fijas utilizadas en el Servicio de Internet Corporativo.
- Relación de equipos de acceso utilizados para la prestación del servicio.
- Pruebas de desempeño de ancho de banda del servicio de Internet.

ENTREGABLES MENSUALES

Dentro de los primeros 10 días naturales siguientes a la conclusión del mes que se pretende facturar, **UNINET** entregara:

- Relación de los reportes en formato Excel, el cual contendrá el control de incidencias y requerimientos a fin de determinar el nivel de servicio prestado durante el mes.
- Graficas de utilización de ancho de banda y nivel de disponibilidad de los servicios de Internet.
- Cálculo de disponibilidad de los servicios en función de lo solicitado.

ENTREGABLES CIERRE DE CONTRATO:

CUNINET entregará entre los 10 y 15 días naturales previos a la terminación del contrato, memoria técnica actualizada; así como la transferencia de la información y respaldos de la infraestructura que se utilizó asegurando la confiabilidad y confidencialidad de la información.

14. NIVELES DE SERVICIO DE INTERNET CORPORATIVO







El Servicio de Internet Corporativo descrito en la presente propuesta técnica, se mantendrá funcionando de forma continua y eficiente 7X24X365 para que CANAL 22 pueda utilizarlo en el momento en que así lo necesite.

Los tiempos de atención y solución de fallas serán:

- El servicio se prestará vía telefónica o en las instalaciones de CANAL 22.
- El tiempo de solución de incidencias por interrupción del servicio o sustitución del equipo será en un plazo no mayor a 4 horas naturales, contadas a partir del levantamiento del reporte.
- El tiempo de solución para requerimientos de soporte técnico será como máxima dos horas naturales, contadas a partir del levantamiento del reporte.
- Cualquier ventana de mantenimiento que requiera realizar UNINET se hará de común acuerdo con CANAL 22.
- Si, la ventana de mantenimiento solicitada por UNINET resulta fallida, esta será considerada por CANAL 22 como falla en el servicio.

En casos de fallas masivas derivadas de situaciones fortuitas (temblor, ciclón, inseguridad), se establecerán las mejores condiciones por ambas partes para atender de la mejor forma la eventualidad, pudiendo ajustar los tiempos de respuesta del nivel de servicio.

Actividad	Descripción	Alcance	Nivel de servicio
Entregables iniciales	Cronograma de actividades. Documentación del diseño general de la red que se utilizará para implementar el Servicio de Internet Corporativo. Procedimiento para la activación de servicios. Procedimiento para el levantamiento y atención de reportes de incidencias. Procedimiento de escalación incluyendo datos de contactos.	SERVICIO DE INTERNET CORPORATIVO	Dentro de los primeros quince (15) días naturales posteriores a la adjudicación del contrato.
Entregables iniciales	Memoria técnica conteniendo lo siguiente: Diseño general de la red implementada para el Servicio de Internet Corporativo. Relación de direcciones IP V4 homologadas fijas utilizadas en el Servicio de Internet Corporativo. Relación de direcciones IP V6 homologadas fijas utilizadas en el Servicio de Internet Corporativo. Relación de equipos de acceso utilizados para la prestación del servicio. Pruebas de desempeño de ancho de banda del servicio de internet.	SERVICIO DE INTERNET CORPORATIVO	Dentro de los primeros diez (10) días hábiles posteriores a la puesta en operación de los servicios.





Entregables mensuales	Se entregará la relación de los reportes en formato Excel el cual contendrá el control de incidencias y requerimientos a fin de determinar el nivel de servicio prestado durante el mes. Graficas de utilización de ancho de banda y nivel de disponibilidad de los servicios de Internet. Cálculo de disponibilidad de los servicios en función de lo solicitado.	SERVICIO DE INTERNET CORPORATIVO	Dentro de los primeros 10 días naturales de cada mes.
cierre de	Memoria técnica actualizada; Así como la transferencia de la información y respaldos de la infraestructura que se utilizó asegurando la confiabilidad y confidencialidad de la información.	SERVICIO DE INTERNET CORPORATIVO	Entre los 10 y 15 días naturales previos a la terminación del contrato.
Mesa de Ayuda	UNINET pondrá a disposición de CANAL 22 una Mesa de ayuda.	SERVICIO DE INTERNET CORPORATIVO	Dentro de los 5 días hábiles anteriores a la fecha de inicio de la prestación del servicio.
Atención de fallas en CANAL 22	Soporte técnico, atención, sustitución de equipos y restablecimiento del servicio.	SERVICIO DE INTERNET CORPORATIVO	La sustitución del equipo será en un plazo no mayor a 4 horas naturales, contadas a partir del levantamiento del reporte. El tiempo de solución para requerimientos de soporte técnico será como máximo dos horas naturales, contadas a partir del levantamiento del reporte

15. PLAZO DE ENTREGA DE LOS EQUIPOS

La entrega de los equipos, instalación, configuración y activación del Servicio de Internet Corporativo se realizará en un plazo no mayor a 90 días naturales a partir del día hábil siguiente a la fecha de adjudicación del contrato.

Se hará constar la entrega en mención, a través de acta administrativa levantada para ello, suscrita por el Administrador del Contrato de CANAL 22, *UNINET*, y de los testigos respectivos.

16. GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO

UNINET entiende y reconoce que para garantizar el cumplimiento del o los contrato(s) que se le llegasen adjudicar a **UNINET**, se obliga a entregar dentro de los 10 (diez) días naturales siguientes a la fecha de firma del instrumento contractual, garantía (divisible o indivisible) en moneda nacional (pesos mexicanos) por al equivalente al 10% (diez por ciento) del importe del contrato que suscriba con CANAL 22, sin considera





impuesto al valor agregado, la cual será emitido a favor de la Tesorería de la Federación o quien en su caso corresponda y cumplir con los requisitos establecidos en el artículo 103 del reglamento de la LAASSP, aplicable en la materia.

La garantía se entregará en el domicilio de CANAL 22.

17. TRANSICIÓN DEL SERVICIO

Treinta días naturales previos al término del contrato, *UNINET* y CANAL 22 acordarán el proceso de transición para la prestación del servicio, con la finalidad de que no se afecte la operación y los niveles de servicio requeridos por CANAL 22 correspondientes a la presente propuesta técnica.

Derivado de lo anterior, UNINET se obliga a:

- a) Participar en las reuniones que solicite CANAL 22 para realizar la transición con el prestador del servicio vigente al final del contrato.
- b) Durante este proceso de transición *UNINET* seguirá prestando el servicio por un periodo máximo de noventa (90) días naturales sin costo para CANAL 22 a partir de la conclusión del contrato, el que podrá ser reducido en la medida que determinara el nuevo prestador del servicio para la implementación y funcionamiento del servicio.
- c) En caso de rescisión del contrato del servicio objeto de la presente propuesta técnica, este no podrá ser suspendido hasta que *UNINET* asegure la transición en los términos previstos en el párrafo que antecede.

18. ADMINISTRADOR DEL CONTRATO

UNINET entiende y reconoce que el Administrador del Contrato será el responsable de calcular y notificar a **UNINET** las penas convencionales y las deductivas que se hubieran determinado en el periodo de evaluación. Para la recepción del servicio la Gerencia de Servicios de Comunicaciones y Sistemas verificará el cumplimiento de las condiciones establecidas para el otorgamiento del servicio, de conformidad con lo establecidoen el penúltimo párrafo del artículo 84 del reglamento de la LAASSP.

19. VIGENCIA DEL SERVICIO

UNINET entiende y reconoce que la vigencia del servicio será por 21 meses contados a partir de la firma del contrato.

20. NORMA O ESPECIFICACIÓN TÉCNICA QUE DEBEN CUMPLIR EL SERVICIO

UNINET indica en la presente propuesta técnica, el cumplimiento de las normas siguientes:

- Norma Oficial Mexicana NOM-184-SCFI-2018, Elementos normativos y obligaciones específicas que observa *UNINET* para la comercialización y/o prestación de los servicios de telecomunicaciones cuando utilicen una red pública de telecomunicaciones (cancela a la NOM-184-SCFI2012).
- Norma Oficial Mexicana NOM-001-SCFI-2018, Aparatos electrónicos requisitos de seguridad y métodos de prueba (cancela a la NOM-001-SCFI-1993).







VER APENDICE 4. CUMPLIMIENTO DE NORMAS

21. PENAS Y DEDUCTIVAS

PENAS CONVENCIONALES

En el servicio:

UNINET en caso de resultar adjudicado, entiende y reconoce que se obligará a pagar a CANAL 22, una pena convencional del 1% sobre el monto mensual del pago previsto por el Servicio de Internet Corporativo no prestado, conforme a lo descrito en la presente propuesta técnica por cada día natural de atraso.

La misma pena se aplicará en el caso de no proporcionar la mesa de ayuda dentro de los 5 días hábiles anteriores a la fecha de inicio de la prestación del servicio.

UNINET entiende y reconoce que el total de la pena convencional no podrá exceder el monto de la garantía de cumplimiento sin considerar el impuesto al valor agregado (I.V.A), de conformidad con lo establecido en el artículo 53 de la LAASSP.

EN LOS ENTREGABLES:

UNINET, en caso de resultar adjudicado, se obliga a pagar al CANAL 22 una pena convencional por no presentar los entregables mensuales en los plazos establecidos de la presente propuesta. Dicha pena será del 1% del valor del costo mensual del servicio, por cada día natural de atraso, para la respectiva contratación de CANAL 22 según la normatividad aplicable a cada una de ellas. El total de la pena convencional no podrá exceder el monto de la garantía de cumplimiento sin considerar el impuesto del valor agregado (I.V.A), de conformidad con lo establecido en el artículo 53 de la LAASSP.

DEDUCTIVAS

Deductivas por incumplimiento de los niveles de servicio:

UNINET en caso de resultar adjudicado, entiende y reconoce que se aplicará una deductiva por incumplimiento en los tiempos de respuesta requeridos. Dicha deductiva corresponderá al 1% sobre el costo mensual del pago del Servicio de Internet Corporativo no prestado o equipo asociado a este, por cada hora de retraso en la atención y solución de incidencias previstas en los Niveles de Servicio de la presente propuesta técnica, sobre la factura pendiente de pago de CANAL 22 según la normatividad aplicable de cada una de ellas. Lo anterior, de conformidad en lo establecido en el artículo 53 bis de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

Igual porcentaje, se aplicará como deductiva en los casos que **UNINET** suspenda el servicio por cualquier causa injustificada, esto es fuera de los casos de fuerza mayor o caso fortuito debidamente acreditado y documentado en términos de la normatividad aplicable.

En caso de que los conceptos en los que subsistan el cumplimiento parcial o la deficiencia sean equivalentes al importe de la garantía otorgada por **UNINET** en caso de resultar adjudicado, El Administrador del Contrato







podrá optar por cancelar total o parcialmente el servicio aplicando la pena convencional máxima a *UNINET*, lo anterior en términos del artículo 100 del Reglamento de la Ley antes citada, o bien, optar por rescindir el contrato en término de la Ley.

22, CONFIDENCIALIDAD

UNINET presenta en la presente propuesta técnica carta en papel membretado firmada por el representante legal, donde se compromete a mantener absoluta confidencialidad de la información a la cual tengan acceso siendo responsable de cada uno de los integrantes del personal asignado para el desarrollo y operación del proyecto, respetando el manejo correcto de la información.

Toda la información a que tenga acceso el personal que *UNINET* designe para el cumplimiento del contrato, es considerada de carácter confidencial.

VER APENDICE 5. CARTA "CONFIDENCIALIDAD"

23. RESPONSABILIDAD LABORAL

UNINET en caso de resultar adjudicado, se constituirá como único patrón del personal que ocupe para llevar a cabo la prestación del servicio y será único y responsable de las obligaciones que en virtud de disposiciones legales y demás ordenamientos en materia de trabajo y Seguridad Social, les deriven frente a dicho personal, liberando al CANAL 22 de cualquier responsabilidad laboral al respecto.

VER APENDICE 6. CARTA "RESPONSABILIDAD LABORAL"

24. TERMINOS Y CONDICIONES LEGALES

UNINET en caso de resultar adjudicado, previo a la firma del contrato respectivo cumplirá con los puntos que se indican a continuación:

- Acreditación de la existencia y personalidad jurídica (Art. 48 Fracción V RLAASSP). (Que el objeto social sea acorde con el objeto de la contratación).
- Acreditación del representante legal.
- Manifestación de nacionalidad mexicana. (Art. 35 RLAASSP).
- Documento que acredite el derecho de la propiedad intelectual de los productos ofertados (en su caso).
- Supuestos establecidos en los Artículos 50 y 60, Antepenúltimo Párrafo de la LAASSP.
- Declaración de integridad de *UNINET* de no adoptar conductas que induzcan o alteren las evaluaciones de proposiciones.
- Firma electrónica vigente para participar a través de CompraNet.
- Estar al corriente de sus obligaciones fiscales (Art. 32 D CFF, SAT, IMSS e INFONAVIT).
- Manifestación de estratificación de la empresa (MIPYME).





Ruteador Empresarial Huawei NetEngine Serie AR600

Los enrutadores de empresas de la serie AR600 de Huawei son enrutadores fijos de 1U diseñados para su uso en pequeñas y medianas empresas (PyME). El AR600 integra diversas funciones de servicio como SD-WAN, enrutamiento, conmutación, seguridad y WLAN, proporcionando servicios diversificados y alto rendimiento.

Generalidades del Producto

Los routers empresariales de la serie NetEngine AR600 de próxima generación de Huawei utilizan procesadores multi-núcleo y una estructura de conmutación sin bloqueo, lo que ayuda a ofrecer tres veces el rendimiento promedio de la industria. La serie NetEngine AR600 también integra funciones tales como SD-WAN, gestión en la nube, enrutamiento, conmutación, VPN, WLAN y seguridad, garantizando que los servicios diversificados y basados en nube sean totalmente soportados.

Los routers empresariales Huawei NetEngine de la serie AR600 se pueden desplegar en las sucursales de las pequeñas y medianas empresas según se requiera, para proporcionar capacidades de salida de red. La serie NetEngine AR600 incluye dos subseries, la serie NetEngine AR610 y la serie NetEngine AR650.

La serie NetEngine AR650 incluye los modelos NetEngine AR651C, NetEngine AR651, NetEngine AR651W, NetEngine AR651W-8P, y NetEngine AR657W. La serie NetEngine AR610 incluye los modelos NetEngine AR611W, NetEngine AR617VW, NetEngine AR617VW-LTE4EA, y NetEngine AR617VW-LTE4. Huawei provee varios modelos que pueden satisfacer los requerimientos de networking de empresas de diferentes escalas.

Modelos y apariencia de la serie NetEngine AR600

Modelos y apariencia Descripción Rendimiento de reenvío: 1 Gbps Puertos WAN fijos: 2*GE SFP, 2*GE RJ45 • Puertos LAN fijos: 8*GE RJ45 (pueden configurarse como WAN) Dimensiones (Alt x Anc x Prf): 43.6mm x 250mm x NetEngine AR651C 210mm Rendimiento de reenvío: 1 Gbps Puertos WAN fijos: 2*GE SFP Combo Puertos LAN fijos: 8*GE RJ45 (pueden configurarse) como WAN) Dimensiones (Alt x Anc x Prf): 44mm x 300mm x NetEngine AR651 216.4mm Ranura de extensión de servicio



NetEngine AR651W

- Rendimiento de reenvío: 1 Gbps
- Puertos WAN fijos: 2*GE SFP Combo
- Puertos LAN fijos: 8*GE RJ45 (pueden configurarse como WAN)
- Wi-Fi: 802.11ac/b/g/n
- Dimensiones (Alt x Anc x Prf): 44mm x 300mm x 216.4mm
- Ranura de extensión de servicio



NetEngine AR651W-8P

- Rendimiento de reenvío: 1 Gbps
- Puertos WAN fijos: 2*GE SFP Combo
- Puertos LAN fijos: 8*GE RJ45 (pueden configurarse como WAN)
- Wi-Fi: 802.11ac/b/g/n
- Dimensiones (Alt x Anc x Prf): 44mm x 300mm x 216.4mm
- Ranura de extensión de servicio



NetEngine AR657W

- Rendimiento de reenvío: 1 Gbps
- Puertos WAN fijos: 2 * GE Combo, 1VDSL 35B
- Puertos LAN fijos: 8 * GE RJ45 (se pueden configurar como WAN)
- Wi-Fi: 802.11ac/b/g/n
- Dimensiones (Alt x Anc x Prf): 44mm x 300mm x 216.4mm



NetEngine AR611W

- Rendimiento de reenvío: 300 Mbps
- Puertos WAN fijos: 1 * GE Combo
- Puertos LAN fijos: 4 * GE RJ45 (se puede configurar como WAN)
- Wi-Fi: 802.11ac/b/g/n
- Dimensiones (Alt x Anc x Prf): 38mm x 240mm x 161.55mm





^{**} Nota: NetEngine AR617VW-LTE4 se vende solo en América Latina

Características y Beneficios

Características y Beneficios

Service Requirement	Features and Benefits	
Alto rendimiento	 Procesadores de varios núcleos y una estructura de conmutación sin bloqueo Tres veces el rendimiento promedio de la industria, proporcionando la latencia más baja para servicios clave 	
Alta fiabilidad	Respaldo de enlaces para servicios empresariales, mejorando la confiabilidad Detección y determinación de fallas en milisegundos, minimizando el tiempo de interrupción del servicio	0
Acceso inalámbrico 5G	La serie AR600 admite RU-5G-101, proporciona una gran experiencia de ancho de banda inalámbrico Admite arquitectura dual, NSA / SA Admite tarjeta SIM dual	

Service Requirement	Features and Benefits
	Para obtener más información acerca de RU-5G-101, ver RU-5G-101 Hoja de datos.
Fácil operación y mantenimiento	Múltiples modos de administración, que incluyen administración SD-WAN, administración de red basada en SNMP, administración de red basada en web y administración basada en la nube, lo que simplifica la implementación de la red y reduce el OPEX
Convergencia de servicios	Integración de funciones como enrutamiento, conmutación, VPN, seguridad y WLAN, cumpliendo con los requisitos de servicios empresariales diversificados, ahorrando espacio y reduciendo el TCO
Seguridad	Firewall integrado, IPS (AR651 / AR651W / AR651W-8P / AR657W), filtrado de URL y múltiples (tecnologías VPN, que brindan capacidades integrales de protección de seguridad)
	Solución SD-WAN incorporada, que ՠ□ຓ໑-conexiones rentables y amigables para las empresas a través de Internet ZTP (implementación basada en correo electrónico, USB y DHCP), minimizando los requisitos de
Listo para SD-WAN	 habilidades y aprovisionando dispositivos en minutos First packet identification (FPI) para aplicaciones SaaS y reconocimiento del servicio para aplicaciones complejas, identificando más del 90% de las aplicaciones
	Direccionamiento de tráfico basado en el ancho de banda y calidad de enlace, garantizando la experiencia de aplicaciones clave y mejorando el uso del ancho de banda hasta un 90%

Aspectos destacados de la arquitectura

Característica de arquitectura	Beneficios
Procesador multinúcleo	Procesadores multinúcleo de alto rendimiento que admiten conexiones WAN de alta velocidad, potentes capacidades de cálculo de rutas y procesamiento de servicio mejorado L4-L7
Amplias interfaces de red	Variedad flexible de tarjetas de interfaz como LAN, WAN, 3G / LTE y WLAN

Especificaciones del producto

Especificaciones técnicas de la serie NetEngine AR650

Equipo	NetEngine AR651C	NetEngine AR651	NetEngine AR651W	NetEngine AR651W-8P	NetEngine AR657W
Parámetros del sistem	a				
Rendimiento de reenvío (LAN -> WAN + WAN -> LAN, NAT + ACL + QoS, IMIX, predeterminado)	1 Gbps	1 Gbps	1 Gbps	1 Gbps	1 Gbps
Rendimiento de reenvío (LAN -> WAN + WAN -> LAN, NAT + ACL + QoS, IMIX, licencia Boost)	1,5 Gbps	2 Gbps	2 Gbps	2 Gbps	2 Gbps



Equipo	NetEngine AR651C	NetEngine AR651	NetEngine AR651W	NetEngine AR651W-8P	NetEngine AR657W
Rendimiento de IPsec (IMIX)	1 Gbps	(2 Gbps)	2 Gbps	2 Gbps	2 Gbps
Puertos WAN fijos	2 x GE SFP, 2 x GE RJ45	2 x combo GE	2 x combo GE	2 x combo GE	Combinación de 2 * GE, 1 VDSL 35B
Puertos LAN fijos	8 x GE RJ45 (se pu	iede configurar com	o WAN)		
Ranura de extensión de servicio	-	1 x Tarjeta MIC	1 x Tarjeta MIC	1 x Tarjeta MIC	1 x Tarjeta MIC
Wifi	-	-	Doble banda (2,4	GHz y 5 GHz), 802.1°	lb/g/n/ac
PoE	-	-	-	Soporte de PoE	-
Capacidad PoE	-	-	-	GE0 a GE7 admiten salida PoE+, potencia de salida máxima de 100 W	-
Puerto USB	1 x USB 3.0 (compatible con USB 2.0)	1 x USB 2.0	1 x USB 2.0	1 x USB 2.0	1 x USB 2.0
Puerto auxiliar o de consola	1 x puerto de conso	ola RJ45			
Memoria	1 GB	2 GB	2 GB	2 GB	2 GB
Memoria flash	1 GB	1 GB	1 GB	1 GB	1 GB
Dimensiones y peso					
Dimensiones del enrutador, sin soporte de montaje instalado (Al x An x Pr)	43.6 mm x 250.0 mm x 210.0 mm	44.0 mm x 300.0 mm x 216.4 mm	44.0 mm x 300.0 mm x 216.4 mm	44.0 mm x 300.0 mm x 216.4 mm	44.0 mm x 300.0 mm x 216.4 mm
Dimensiones del embalaje (Al x An x Pr)	155 mm x 455 mm x 280 mm	155 mm x 455 mm x 280 mm	155 mm x 455 mm x 280 mm	155 mm x 455 mm x 280 mm	155 mm x 455 mm x 280 mm
Peso	1.75 kilogramos	1.9 kilogramos	1.9 kilogramos	1.9 kilogramos	2.9 kilogramos
Rack	IEC	IEC	IEC	IEC	IEC
Espacio en rack	1U	1U	1U	1U	1U
Especificaciones de er	nergía, consumo de	energía y disipaci	ón de calor		
Rango de voltaje de entrada nominal (CA)	100 V hasta 240 V	100 V hasta 240 V	100 V hasta 240 V	100 V hasta 240 V	100 V hasta 240 V
Frecuencia de entrada nominal	50 Hz / 60 Hz	50 Hz / 60 Hz	50 Hz / 60 Hz	50 Hz / 60 Hz	50 Hz / 60 Hz
(C.A)					
Rango máximo de voltaje de entrada (CA)	90 V hasta 264 V	90 V hasta 264 V	90 V hasta 264 V	90 V hasta 264 V	90 V hasta 264 V



Equipo	NetEngine AR651C	NetEngine AR651	NetEngine AR651W	NetEngine AR651W-8P	NetEngine AR657W	
Corriente de entrada máxima (CA)	3 A	3 A	5 A	5 A	5 A	
Potencia de salida máxima (CA)	36 W	36 W	60 W	60 W	60 W	
Consumo de energía típico	22.1 W	24 W	36 W	38 W	36 W	
Consumo máximo de energía	25.2 W	28 W	40 W	43 W	40 W	
Módulo de ventilador	Disipación de calor natural, sin ventiladores.	Módulos de ventila	ador desconectable	s incorporados		
Flujo de aire	N/A	De izquierda a derecha	De izquierda a derecha	De izquierda a derecha	De izquierda a derecha	
Nivel de ruido	N/A	47.4 dB	47.4 dB	47.4 dB	47.4 dB	
Parámetros ambiental	es					
Temperatura de funcionamiento	0°C a 45°C					
Humedad de funcionamiento	5% a 95% (sin con	densación)				
Altitud operativa	<5000 m (16404,2	pies)				
Temperatura de almacenamiento	–40 ° C a +70 ° C					
Altitud de almacenamiento	<5000 m (16404,2	pies)				
Estándares regulatorio	os y de seguridad					
Cumplimiento de estándares EMC	CISPR32 Clase A EN 55032 Clase A CISPR24 Cumplimiento de EN 55024					
Cumplimiento de estándares ambientales	RoHS ALCANZAR RAEE	ALCANZAR				
Cumplimiento de normas de seguridad	IEC 60950-1 EN 60950-1					
Funciones y protocolos						
Función básica Servidor / cliente / relé DHCP, servidor / cliente PPPoE, servidor / cliente PPPoA, servidor / cliente PPPoEoA, NAT y gestión de subinterfaces						
LAN	IEEE 802.1P, IEEE 802.1Q, IEEE 802.3, administración de VLAN, agregación de VLAN, administración de MAC, STP / RSTP					



Equipo	NetEngine AR651C	NetEngine AR651	NetEngine AR651W	NetEngine AR651W-8P	NetEngine AR657W
Voz	RTP, SIP, SIP AG, IP PBX / TDM PBX, VoIP, SBC (compatibilidad con AR617VW / AR617VW-LTE4EA / AR617VW-LTE4)				
3G / LTE	- FDD LTE, TDD, DC-HSPA +, HSPA +, HSPA y WCDMA				
WLAN (CA)	Controladora de AP's (descubrimiento de Controladora de Acceso, AP's y administración de AP's), CAPWAP, administración de usuarios de WLAN, administración de radio WLAN (802.11a / b / g / n / ac), WLAN QoS (WMM) y seguridad WLAN (WEP, WPA, WPA2, gestión de claves)				
WLAN (AP)	-		Administración de AP, WLAN QoS (WMM), seguridad WLAN (WEP / WPA / WPA2 / administración de claves), administración de radio WLAN (802.11b / g / n / ac) y administración de usuarios WLAN		
Enrutamiento de unidifusión IPv4	Políticas de enrutamiento, rutas estáticas, RIP, OSPF, IS-IS, BGP				
Enrutamiento de unidifusión IPv6	Rutas estáticas, políticas de enrutamiento, RIPng, OSPFv3, IS-ISv6, BGP4 +				
Función básica de IPv6	IPv6 ND, IPv6 PMTU, IPv6 FIB, IPv6 ACL, ICMPv6, DNSv6, DHCPv6				
Túneles IPv6	Túnel manual, túnel automático, túnel GRE, túnel IPv6 sobre IPv4, túnel 6 a 4, ISATAP				
Multidifusión	IGMP v1 / v2 / v3, PIM-SM, PIM-DM, MSDP, MBGP, IPv6 PIM, MLD				
MPLS ***	LDP, MPLS L3 VPN, VLL, PWE3, LSP estático, LSP dinámico, MPLS TE, IP FRR, LDP FRR, TE FRR				
VPN	VPN IPsec, VPN GRE, DSVPN, VPN A2A, VPN L2TP, VPN L2TPv3, VxLAN				
QoS	Modo DiffServ, mapeo de prioridades, control de tráfico (CAR), modelado del tráfico, prevención de congestión, gestión de congestión, MQC (clasificador de tráfico, comportamiento del tráfico y política de tráfico), QoS jerárquica, QoS WLAN, QoS FR, Smart Application Control (SAC)				
Optimización WAN	Recepción selectiva y de alimentación múltiple, equilibrio de carga por paquete				
Seguridad	ACL (v4 / v6), firewall de estado basado en dominio, autenticación 802.1X, autenticación de dirección MAC, autenticación de portal, autenticación AAA, autenticación RADIUS, autenticación HWTACACS, PKI, supresión de tormentas de difusión, seguridad ARP, defensa contra ataques ICMP, URPF, CPCAR, lista negra, seguimiento de la fuente de ataque, gestión del comportamiento en línea, IPS (AR651 / AR651W / AR651W-8P / AR657W), filtrado de URL				
Manejo y mantenimiento	Gestión de actualizaciones, gestión de dispositivos, gestión de red basada en web, GTL, SNMP (v1 / v2c / v3), RMON, NTP, CWMP, Auto-Config, implementación basada en URL / basada en USB / DHCP, NETCONF / YANG, CLI, Netstream, IP FPM, TCP FPM, TWAMP Light, contabilidad IP, NQA				



Especificaciones técnicas de la serie NetEngine AR610

Especificaciones técnicas de la serie NetEngine AR610				
Equipo	NetEngine AR611W	NetEngine AR617VW	NetEngine AR617VW-LTE4EA / AR617VW-LTE4	
Parámetros del sistema				
Rendimiento de reenvío (LAN -> WAN + WAN ->	300 Mbps 300 Mbps 300 Mb		300 Mbps	
LAN, NAT + ACL + QoS, IMIX)				
Rendimiento de IPsec (IMIX)	200 Mbps	200 Mbps	200 Mbps	
Puertos WAN fijos	1 * combo GE	1 * combinación de GE, 1 * VDSL 35B	1 * combinación de GE, 1 * VDSL 35B, 1 * LTE	
Compatibilidad con está ndares y bandas de frecuencia compatibles	-	-	AR617VW-LTE4EA: LTE FDD: banda 1/2/3/5/7/8/20 WCDMA: Banda 1/2/5/8 GSM: 850/900/1800/1900 (MHz) AR617VW-LTE4: LTE FDD: banda 1/2/3/4/5/7/8/20 WCDMA: Banda 1/2/5/8 GSM: 850/900/1800/1900 (MHz)	
Puertos LAN fijos	4 * GE RJ45 (se puede con	ifigurar como WAN)		
Voz	-	2 * FXS	2 * FXS	
Wifi	Doble banda (2,4 GHz y 5 (GHz), 2x2 MIMO, 802.11b / g / n / a	ac	
Puerto auxiliar o de consola	1 x puerto de consola RJ45			
Puerto USB	1 * USB2.0	1 * USB2.0	1 * USB2.0	
Memoria	1 GB	1 GB	1 GB	
Memoria flash	1 GB	1 GB	1 GB	
Dimensiones y peso				
Dimensiones del enrutador, sin soporte de montaje instalado (Al x An x Pr)	38,0 mm x 240,0 mm x 161,5 mm			
Dimensiones del embalaje (Al x An x Pr)	90 mm x 370 mm x 257 mm	า		
Peso	0,60 kg			
Factor de forma / altura	escritorio			
Especificaciones de energ	gía, consumo de energía y	disipación de calor		
Rango de voltaje de entrada nominal (CA)	100 V hasta 240 V	100 V hasta 240 V	100 V hasta 240 V	
Frecuencia de entrada nominal (CA)	50 Hz / 60 Hz	50 Hz / 60 Hz	50 Hz / 60 Hz	
Rango máximo de voltaje de entrada (CA)	90 V hasta 264 V	90 V hasta 264 V	90 V hasta 264 V	
Corriente de salida máxima (CA)	2A	2A	2A	
Potencia de salida máxima (CA)	24W	24W	24W	
Consumo mínimo de energía	7	8	8	
Consumo máximo de energía	12	15	17	
Módulo de ventilador	Disipación de calor natural, sin ventiladores.			



Flujo de aire	N/A	
Nivel de ruido	N/A	
Parámetros ambientales		
Temperatura de funcionamiento	0°C a 45°C	
Humedad de funcionamiento	5% a 95% (sin condensación)	
Altitud operativa	<5000 m (16404,2 pies)	
Temperatura de almacenamiento	–40 ° C a +70 ° C	
Altitud de almacenamiento	<5000 m (16404,2 pies)	
Estándares regulatorios y	de seguridad	
Cumplimiento de estándares EMC	CISPR32 Clase A EN 55032 Clase A CISPR24 EN 55024 ETSI EN 300386 ETSI EN 301 489-1 ETSI EN 301 489-17 ETSI EN 301 489-52	
Cumplimiento de estándares ambientales	RoHS ALCANZAR RAEE	
Cumplimiento de las normas de seguridad	IEC 60950-1 EN 60950-1	
Funciones y protocolos		
Función básica	Servidor / cliente / relé DHCP, servidor / cliente PPPoE, servidor / cliente PPPoA, servidor / cliente PPPoEoA, NAT y gestión de subinterfaces	
LAN	IEEE 802.1P, IEEE 802.1Q, IEEE 802.3, administración de VLAN, agregación de VLAN, administración de MAC, STP / RSTP	
Voz	RTP, SIP, SIP AG, IP PBX / TDM PBX, VoIP, SBC (compatibilidad con AR617VW / AR617VW-LTE4EA / AR617VWLTE4)	
3G / LTE	FDD LTE, TDD, DC-HSPA +, HSPA +, HSPA y WCDMA	
WLAN (CA)	Administración de AP (descubrimiento de CA, acceso de AP y administración de AP), CAPWAP, administración de usuarios de WLAN, administración de radio WLAN (802.11a / b / g / n / ac), WLAN QoS (WMM) y seguridad WLAN (WEP, WPA, WPA2, gestión de claves)	

Equipo	NetEngine AR611W	NetEngine AR617VW	NetEngine AR617VW- LTE4EA / AR617VW-LTE4
WLAN (AP)	Administración de AP, WLAN QoS (WMM), seguridad WLAN (WEP / WPA / WPA2 / administración de claves), administración de radio WLAN (802.11b / g / n / ac) y administración de usuarios WLAN		
Enrutamiento de unidifusión IPv4	Políticas de enrutamiento, rutas estáticas, RIP, OSPF, IS-IS, BGP		
Enrutamiento de unidifusión IPv6		3-ISv6, BGP4 +	



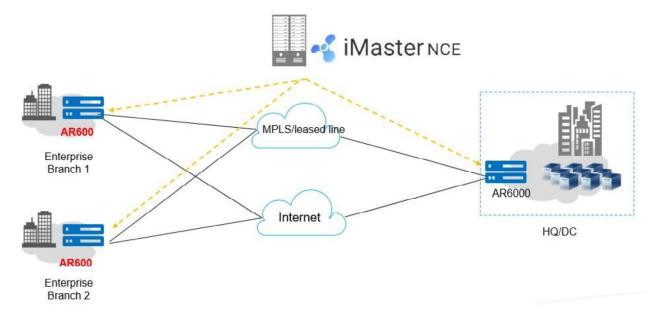
Función básica de IPv6	IPv6 ND, IPv6 PMTU, IPv6 FIB, IPv6 ACL, ICMPv6, DNSv6, DHCPv6
Túneles IPv6	Túnel manual, túnel automático, túnel GRE, túnel IPv6 sobre IPv4, túnel 6 a 4, ISATAP
Multidifusión	IGMP v1 / v2 / v3, PIM-SM, PIM-DM, MSDP, MBGP, IPv6 PIM, MLD
VPN	VPN IPsec, VPN GRE, DSVPN, VPN A2A, VPN L2TP, VPN L2TPv3, VxLAN
QoS	Modo DiffServ, mapeo de prioridad, vigilancia de tráfico (CAR), modelado de tráfico, prevención de congestión, gestión de congestión, MQC (clasificador de tráfico, comportamiento del tráfico y política de tráfico), QoS jerárquica, QoS WLAN, QoS FR, Control de aplicaciones inteligentes (SAC)
Seguridad	ACL (v4 / v6), firewall de estado basado en dominio, autenticación 802.1X, autenticación de dirección MAC, autenticación de portal, autenticación AAA, autenticación RADIUS, autenticación HWTACACS, PKI, supresión de tormentas de difusión, seguridad ARP, defensa contra ataques ICMP, URPF, CPCAR, lista negra, seguimiento de la fuente de ataque, gestión del comportamiento en línea, filtrado de URL
Manejo y mantenimiento	Gestión de actualizaciones, gestión de dispositivos, gestión de red basada en web, GTL, SNMP (v1 / v2c / v3), RMON, NTP, CWMP, Auto-Config, implementación basada en URL / USB / DHCP, NETCONF / YANG, CLI, Netstream, IP FPM, TCP FPM, TWAMP Light, contabilidad IP, NQA

Redes y aplicaciones

•-SD-WAN mediante enlaces híbridos

En la solución SD-WAN, el NetEngine AR600 funciona como la puerta de enlace de las PYMES y las sucursales de pequeñas empresas y admite el acceso híbrido mediante múltiples enlaces físicos, como enlaces de Internet y enlaces LTE. La solución también aprovecha el controlador de próxima generación de Huawei, el Agile Controller, que implementa una gestión centralizada y visualizada. El NetEngine AR600 proporciona amplias funciones SD-WAN y ofrece una experiencia de servicio óptima para las empresas a través de la identificación inteligente de aplicaciones, la dirección inteligente del tráfico y la aceleración inteligente. Para obtener detalles sobre la solución SD-WAN de Huawei, visite https://e.huawei.com/en/solutions/business - needs / enterprise - network / sd - wan .

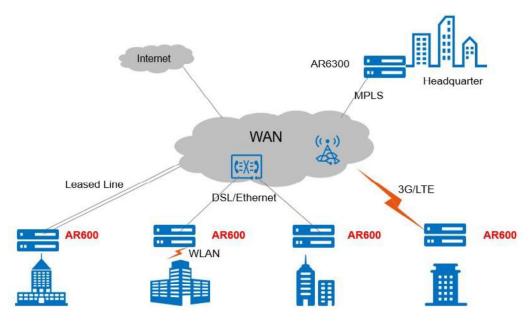
Redes SD-WAN





Escenario de interconexión WAN

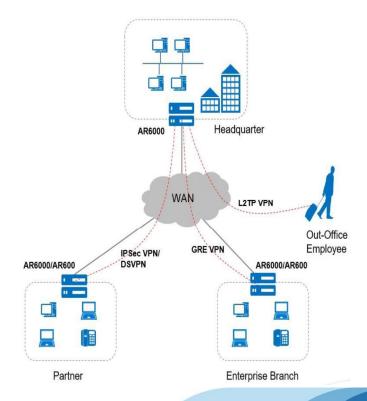
En este escenario, los enrutadores de la serie NetEngine AR600 se utilizan como salidas de sucursales empresariales y proporcionan métodos de acceso WAN flexibles para admitir conexiones de red remotas. Un solo enrutador NetEngine AR600 puede satisfacer diferentes requisitos de acceso, por ejemplo, para el acceso a la línea privada, Ethernet, 3G, LTE y WLAN, lo que ayuda al cliente a reducir los costos de implementación y mantenimiento al mismo tiempo que lo ayuda a extraer mucho valor. Redes de interconexión WAN



• Creación de diferentes tipos de VPN aprovechando los recursos de Internet

El NetEngine AR600 proporciona varias funciones de acceso seguro para la comunicación entre las sucursales de la empresa y entre las sucursales y la sede. Estas funciones también permiten que los socios de una empresa accedan a sus recursos. Se pueden configurar túneles seguros como GRE VPN, IPSec VPN, DSVPN, L2TP VPN y túneles EVPN entre la sede y las sucursales para un acceso y transmisión de datos seguros. El NetEngine AR600 admite la implementación rápida de túneles y la autenticación para sucursales. Además, los socios autenticados y autorizados por AR600 pueden acceder de forma remota a los recursos empresariales a través de estos túneles.

Redes VPN





Información sobre pedidos

Los enrutadores de la serie NetEngine AR600 se configuran seleccionando e instalando el módulo de configuración adecuado. La información de pedido del módulo de configuración y las descripciones se muestran en las siguientes tablas.

Los enrutadores de la subserie NetEngine AR650 requieren 3 tipos de módulos de configuración:

- Configuración básica del software
- Configuración de licencia de software
- Configuración de la licencia de rendimiento

Los módulos de configuración de software básicos proporcionan funciones como enrutamiento, conmutación, voz y seguridad.

Los módulos de configuración de la licencia de software proporcionan funciones adicionales como SRP, DSVPN.

Los enrutadores de la subserie NetEngine AR610 no necesitan configurar la licencia.

Función y descripción de la licencia

Nombre de la licencia	Descripción
Paquete de datos de valor agregado	Se incluye Smart Policy Routing (SPR)
Paquete de seguridad de valor agregado	Se incluyen VPN eficiente (EVPN), DSVPN, Smart Application Control (SAC), Any to Any VPN, IPS y filtrado de URL.
ag. agaaa	2.IPS admite el servicio de actualización en línea y el servicio de actualización necesita una licencia adicional
Servicio IPS Suscripción 1 año	Servicio IPS Suscripción 1 año

Pedido de componentes

Configuración del chasis	Descripción
NetEngine AR651C	Host de CA AR651C, 10 * GE RJ45,2 * GE SFP, 1 * USB 3.0, con el adaptador de CA / CC
NetEngine AR651	AR651,2 * GE combo WAN, 8 * GE LAN, 1 * USB2.0,1 * ranura MIC
NetEngine AR651W	AR651W, 2 * GE combo WAN, 8 * GE LAN, 1 * USB2.0,802.11b / g / n / ac, 2 * 2MIMO, 1 * ranura MIC
NetEngine AR651W-8P	AR651W-8P, 2 * GE combo WAN, 8 * GE LAN (PoE +), 1 * USB2.0,802.11b / g / n / ac, 2 * 2MIMO, 1 * ranura MIC
NetEngine AR657W	AR657W, 2 * GE combo WAN, 1 * VDSL 35B WAN, 8 * GE LAN, 1 * USB2.0,802.11b / g / n / ac, 2 * 2 MIMO, 1 * ranura MIC
NetEngine AR611W	AR611W, 1 * GE COMBO WAN, 4 * GE LAN, 1 * USB 2.0, Wi-Fi 2.4G + 5G
NetEngine AR617VW	AR617VW, 1 * GE COMBO WAN, 1 * VDSL, 4 * GE LAN, 1 * USB 2.0, Wi-Fi 2.4G + 5G
NetEngine AR617VWLTE4EA	AR617VW-LTE4EA, 1 * GE COMBO WAN, 1 * VDSL, 1 * LTE, 4 * LAN GE, 1 * USB 2.0, Wi-Fi 2.4G + 5G
NetEngine AR617VWLTE4	AR617VW-LTE4, 1 * GE COMBO WAN, 1 * VDSL, 1 * LTE, 4 * LAN GE, 1 * USB 2.0, Wi-Fi 2.4G + 5G
Tarjeta MIC	Descripción



MIC-1ELTE6-EA	Módulo de función, AR, MIC-1ELTE6-EA, tarjeta de interfaz WCDMA / LTE FDD / LTE TDD CAT6
MIC-1LTE6-EA	Módulo de función, AR, MIC-1LTE6-EA, tarjeta de interfaz FDD / TDD / HSPA + / WCDMA CAT6
MIC-1LTE4-EA	Módulo de función, AR, MIC-1LTE4-EA, FDD / WCDMA / HSPA + Tarjeta de interfaz
Accesorios de chasis (antena LTE)	Descripción
ASMAM0006	Antena omnidireccional, 698MHz-960MHz / 1710MHz-2690MHz, 1.0dBi (698MHz960MHz) y 3dBi (1710MHz-2690MHz), 10W, SMA-J
ASMAM0008	Antena isotrópica, 698MHz ~ 960MHz / 1420MHz ~ 2690MHz, 2.1dBi (máx.) (698-960 / 2110-2170MHz) /4.6dBi (máx.) (1710-1990 / 2500-2690MHz), vertical, Omni, 5W, SMA-J, sin soporte
Licencia	Descripción
LAR0DATAE08	Paquete de datos de valor agregado AR600
LAR0SECE08	Paquete de seguridad de valor agregado AR600
LAR0IPS08	Servicio IPS AR600 Suscripción 1 año
LAR0PERFE08	Licencia de rendimiento AR650



Más información

Para obtener más información sobre los routers Huawei NetEngine, visite http://e.huawei.com o póngase en contacto con nosotros de las siguientes maneras:

- Línea directa de servicio global: http://e.huawei.com/en/service-hotline
- Inicio de sesión en el sitio web de soporte técnico de Huawei Enterprise: http://support.huawei.com/enterprise/
- Enviando un correo electrónico al buzón de servicio al cliente: support_e@huawei.com

Copyright © Huawei Technologies Co., Ltd. 2021. Todos los derechos reservados.

Ninguna parte de este documento podrá ser reproducida o transmitida de ninguna forma o por cualquier medio sin el consentimiento previo escrito de Huawei Technologies Co., Ltd.

Marcas comerciales y permisos

Todas las demás marcas comerciales y nombres comerciales mencionados en este documento son propiedad de sus respectivos titulares.

Aviso

Los productos, servicios y funcionalidades adquiridos están estipulados por el contrato firmado entre Huawei y el cliente. Todos o parte de los productos, servicios y funcionalidades descritos en este documento pueden no estar dentro del alcance de compra o del alcance de uso. A menos que se especifique lo contrario en el contrato, todas las declaraciones, información y recomendaciones en este documento se proporcionan "como es" sin garantías, o representaciones de ningún tipo, ya sea expresa o implícita. La información en este documento está sujeta a cambio sin previo aviso. Se ha hecho todo lo posible en la preparación de este documento para asegurar la exactitud del contenido, aun así, todas las declaraciones, información y recomendaciones contenidas en este documento no constituyen una garantía de ningún tipo, expresa o implícita.

Huawei Technologies Co., Ltd.

Dirección: Base Industrial de Huawei Bantian, Longgang Shenzhen 518129 República Popular de China Sitio web:e.huawei.com







APENDICE 2

DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO DE INTERNET CORPORATIVO DE UNINET







DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO DE INTERNET

UNINET considera en su propuesta el Servicio de Internet Corporativo mediante enlaces de fibra óptica en caso contrario, otorgará el servicio con las mismas equivalencias de simetría asegurando un ancho de banda simétrico.

ARQUITECTURA DE RED DE INTERNET E INFRAESTRUCTURA.

Se le conoce como Última milla a la infraestructura necesaria para interconectar cada sitio de CANAL 22 a la central o POP más cercano

Esta conexión de última milla define los niveles de servicio y disponibilidad de los dos servicios ofertados

Los puntos de presencia POP de *UNINET* se encuentran distribuidos en la totalidad del territorio nacional y albergan el equipamiento que conforma la red Red IP de *UNINET*; el Backbone de internet se encuentra distribuido en una topología full mesh y redundante

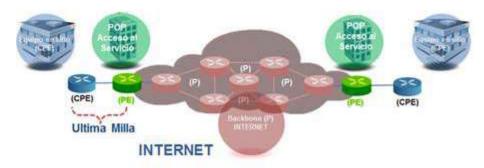


Figura. Arquitectura de red de alto nivel

Los principales componentes que intervienen en la implementación de internet son:

- Enrutadores de las instalaciones de CANAL 22 (CPE WAN): Son los equipos responsables de la conexión con la red interna de CANAL 22, utilizan configuraciones y protocolos estándares, para el caso de interner no requieren de alguna configuración especial.
- Enrutadores de acceso al servicio: Son los enrutadores de frontera de la red y es en estos equipos donde ocurre la mayoría del proceso funcional. Son los responsables del establecimiento de internet y del enrutamiento de los paquetes generados desde y hacia la red de CANAL 22.
- Enrutadores dorsales: Se encuentran en el centro de la red y son los responsables de realizar un transporte diferenciado del tráfico de CANAL 22 a través de la red.









Figura. Topología general alto nivel

Se tiene presencia en todo el territorio nacional y salidas Tier-1 a los Estados Unidos de América, se cuenta con la red más grande de México y América latina siendo el proveedor de servicios con mayor cobertura en México con servicios IP:

- 228 poblaciones con Servicios Empresariales a través de 95 IDE
- 275 PoPs con cobertura nacional Infinitum
- Data Centers con 850+ Gbps de conexión a la red
- 5,400 puntos de acceso WiFi con Infinitum Móvil.
- 9.5 M+ Usuarios Broadband

REDUNDANCIA EN LA RED DE INTERNET

La red de Internet de **UNINET** ofrece redundancia y diversidad de rutas. La arquitectura de la red está basada en un diseño de red jerárquico, dentro de esta arquitectura, las capas se usan para aislar estratos de la red, cada capa tiene un propósito específico y cada elemento se clasifica como un miembro de la capa basado en la función que está realizando.

Dentro de una capa, se definen los tipos de elemento y su función, la configuración de un Enrutador se optimiza para la función que debe hacer. Esta separación estricta de deberes asegura que la red sea escalable, tolerante a fallas, administrable y eficiente.

La red está diseñada de tal manera que el transporte de los paquetes sea de una manera eficiente, además de contar con la redundancia necesaria que pueda ofrecer un alto rendimiento a través de una red pública.

En la red no se configura ingeniería de tráfico, ya que la transmisión de tráfico de paquetes IP utilizara las tablas de enrutamiento para saber la mejor ruta para su destino, además de los beneficios de contar con un Backbone redundante para desborde de tráfico.





Las funciones que realiza el Dorsal (Backbone) son:

- Optimización de trayectorias
- Balanceo de cargas
- Uso de trayectorias alternativas (restauración)
- Protocolo de transporte IP

El servicio de Internet de UNINET ofrece conexión directa al Backbone IP en Estados Unidos de América, a continuación, se describe la conexión de UNINET a los ISP para proveer los accesos a Internet.

UNINET cuenta en su Backbone con conexiones directas a Estado Unidos de Norte América permitiendo proveer conexión con redundancia desde el Backbone lo cual permite crear una malla con conectividad necesaria para una mayor cobertura.

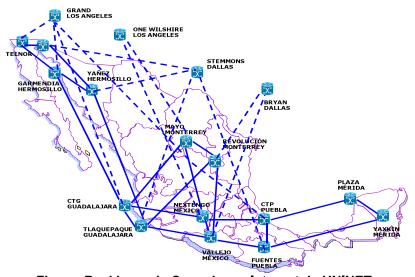


Figura. Backbone de Conexiones Internet de UNINET

RED DORSAL DE INTERNET

La red Dorsal de **UNINET**, cuenta con las siguientes características:

- Disponibilidad del Backbone de UNINET de 99.99% con total redundancia en los medios de transporte de Red.
- Robusta, totalmente redundante, con enlaces de alta capacidad.
- Jerárquica v escalable.
- Capaz de proporcionar servicios homogéneos.
- Brinda interconexión a Internet Global
- Salida internacional: más de 300 Gbps. por medio de 30 enlaces hacia EE.UU.
- Conexión dedicada con las redes de Internet más importantes de EE.UU y a los servidores más consultados, como Google, Limelight y MSN.
- 2.488 Gbps. de la salida internacional dedicados hacia Microsoft.

UNINET, S.A. DE C.V. R.F.C.: UNI-951013-RC1



442-238-2201





- 2.488 Gbps. de la salida internacional dedicados hacia Google
- Diferentes velocidades de acceso :
- nx64 (64, 128, 192, 256, 384, 512, 768 y 1024 Kbps)
- E1, E3 y STM-1
- Ethernet 4M hasta 1G
- FTTH GPON simétrico 10,20,30 50 o 100Mbps
- ADSL desde 10 hasta 50 Mbps

Como parte del servicio. *UNINET* suministrará todos los elementos tecnológicos y humanos para proveer el servicio de DNS (Domain Name System de internet por sus siglas en inglés) El servicio de DNS para navegación a internet.

SEGURIDAD DEL ENLACE (CLEAN PIPES)

UNINET propone un servicio de internet seguro para los enlaces de internet, este servicio cuenta con características de seguridad que le permiten reducir la superficie de ataque a la infraestructura crítica de CANAL 22 para no poner en riesgo la continuidad de su operación.

El Servicio de clean pipes ofertado por UNINET tiene como finalidad proteger a las conexiones y aplicaciones de CANAL 22 de tráfico anómalo proveniente del Internet Global y Nacional, y opera básicamente en base a dos funciones principales que es la detección de una condición anormal y la acción propiamente de limpiado, mejor conocida como mitigación.

Es importante mencionar que el Servicio de Clean Pipe, es capaz de detectar Ataques de Negación del Servicio (DoS) bien conocidos, así como volúmenes de tráfico o de paquetes anormales vinculados a las capas de red y de transporte.

La detección de un ataque de DoS está basada en un monitoreo de tráfico usando netflow en los enrutadores que tienen directamente conectados los enlaces de Internet ofertados por UNINET y enviándolos a los componentes de la solución capaces de identificar cuando existe una anomalía en el flujo de tráfico. La identificación de la anomalía está basada en dos factores básicamente: una desviación de un perfil de tráfico histórico con volúmenes excesivos de tráfico y la identificación de grandes ráfagas de paquetes por segundo con violaciones o anomalías en el protocolo (IP, TCP o ICMP) "Ataques de DoS bien conocidos".

Una vez que un ataque es identificado por el sistema, se ejecuta una acción de mitigación o limpiado, la cual consiste en eliminar todo el tráfico anómalo o del ataque y permitir el tráfico legítimo de la solución.

- Detección y protección contra ataques de negación de servicios (DoS) volumétricos.
- Detección y protección contra ataques distribuidos de negación de servicios (DDoS).
- Prevención básica de intrusiones y bloqueo de software malicioso.







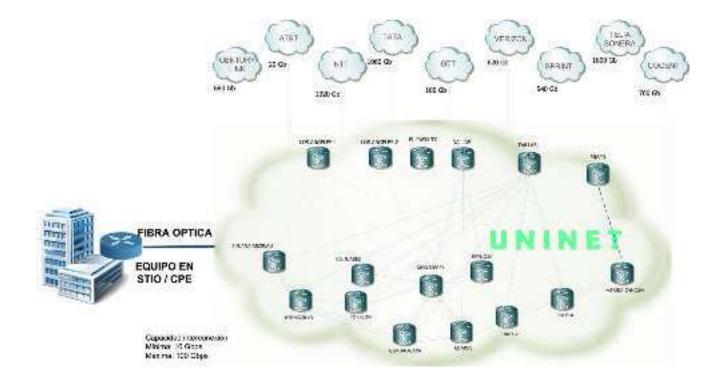


Figura. Topología Alto Nivel de la Interconexión del Servicio de Internet Corporativo de CANAL 22 al back bone de internet Tier-1 Peerings y Transit



UNINET, S.A. DE C.V. R.F.C.: UNI-951013-RC1

442-238-2201





APENDICE 3

PROCEDIMIENTO DE RECEPCIÓN DE REPORTES, ATENCIÓN A FALLAS Y MATRÍZ DE ESCALAMIENTO







PROCEDIMIENTO DE ATENCIÓN DE FALLAS

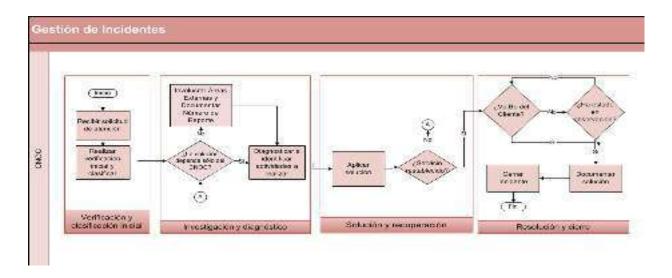
OBJETIVO:

Describir el procedimiento de atención de fallas que utilizará para prestar el servicio solicitado, este documento indica la forma en la que UNINET logrará técnicamente entregar el servicio solicitado, formatos y procedimientos que se utilizarán para medir en forma mensual la satisfacción del servicio que recibe Televisión Metropolitana, S.A. de C.V., (en adelante CANAL 22).

Proceso de Gestión de fallas

El procedimiento de atención a fallas es llevado a través del proceso de Gestión de incidentes el cual tiene por objetivo restaurar la operación de la red del CANAL 22/usuario, en el menor tiempo posible, de acuerdo a las prioridades de atención definidas, buscando la satisfacción de CANAL 22/usuario.

A continuación, se muestra el diagrama de flujo del proceso de Gestión de Incidentes alineado a las mejores prácticas de ITIL V4.





UNINET, S.A. DE C.V. R.F.C.: UNI-951013-RC1

442-238-2201



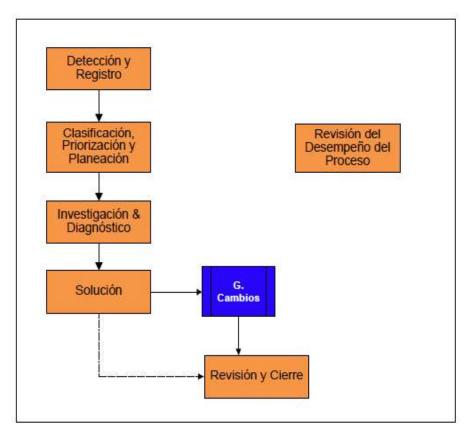


En el procedimiento de Gestión de Incidentes también se ve relacionado el proceso de Administración de problemas el cual se indica a continuación la forma en que UNINET le brindará la atención al CANAL 22.

Proceso de Administración de Problemas

Administración de Problemas es el proceso, responsable de manejar el ciclo de vida de los problemas de inicio a fin con el objetivo principal de prevenir que tengan lugar o vuelvan a ocurrir los Incidentes o los problemas.

Proponer la solución de origen a los problemas que cumplan con los criterios definidos.



UNINET para prestar el servicio solicitado en un horario 7X24X365, pone a disposición de CANAL 22 los siguientes medios de contacto.

Número telefónico: DID 5551745100

Cuentas de Correo: uninetgob@uninet.com.mx

UNINET, S.A. DE C.V. R.F.C.: UNI-951013-RC1



442-238-2201



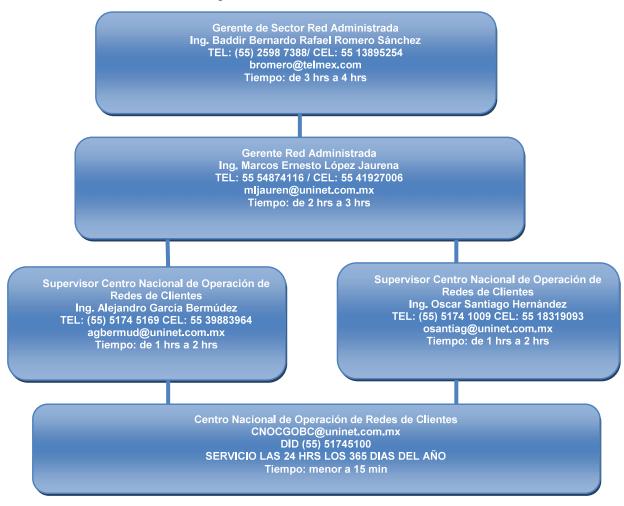


Otro elemento que se pone a disposición de CANAL 22 en el procedimiento de Gestión de Incidentes es la escalación de eventos de acuerdo a la criticidad de cada uno de ellos de acuerdo a lo solicitado por el CANAL 22 en la siguiente tabla:

NIVEL DE SEVERIDAD	TIEMPO MÁXIMO DE RESPUESTA	TIEMPO MÁXIMO DE ATENCIÓN	TIEMPO MÁXIMO DE SOLUCIÓN
Crítica	15 minutos	8 horas	24 horas
Mayor	20 minutos	16 horas	48 horas
Normal	30 minutos	24 horas	72 horas

MATRIZ DE ESCALACIÓN

A continuación, se presenta el diagrama de escalación, con horarios de atención, nombres, cargos, teléfonos y correos electrónicos de las personas responsables, para la atención de requerimientos y/o fallas que estará disponible en un horario 7X24 durante la vigencia del contrato.



UNINET, S.A. DE C.V. R.F.C.: UNI-951013-RC1



OFICINAS CORPORATIVAS UNINET, S.A. de C.V Insurgentes Sur No. 3500, Piso 4 Col. Peña Pobre, Ciudad de México, C.P. 14060 Tels: (01) 55-5624-4400 (01) 55-5652-4199

GUADALAJARA 33-3678-5800 33-3678-5888 (01) (01) 800-710-5499

MONTERREY (01) (01) 81-8399-0900 81-8399-0911 Tels.: Fax.: (01) 800-714-2808

Tels.: (01) (01) 999-926-1312 999-926-9325 Fax: Ext: 502

TIJUANA Tels.: (01) Fax: (01) 664-686-2300 664-686-2303 HERMOSILLO Tels.: (01) Fax: (01)

VERACRII7 229-922-2850 229-922-2854 Fax: Ext: 2108

CHIHUAHUA Tells.: (01) 6: Fax: Ext: 8814 QUERÉTARO

614-414-4745 442-238-2200 (01) (01)

442-238-2201

222-309-2200 Fax: (01) 222-309-2201

CARE: Centro de Atención a Redes Empresariales Cobertura Nacional 24 hrs/365 días. Tels.: (01) 55-5169-5169 Fax: (01) 55-5169-5160 01 800 00 777 00. 01 800 00 550 00

E-mail: care@reduno.com.mx





Todo lo anterior será gestionado por la Mesa de ayuda del Centro Nacional de Operación de Redes de Clientes ya que esta será el punto único de contacto entre el personal que el CANAL 22 designe para la apertura de incidentes, siguiendo las siguientes actividades.

La mesa de servicio operará de la siguiente forma: horario 7x24 durante la vigencia del contrato.

Rol	Actividad	Descripción
		El usuario contacta al operador de la mesa de servicio vía:
		Telefónica DID asignado.
Usuario/ de CANAL 22	Contacta a la Mesa de Servicio	Correo electrónico
		Así mismo otros procesos como cambios, capacidad, disponibilidad y seguridad pueden contactar a la mesa de servicio para reportar incidentes derivados de estos procesos.
Operador de la Mesa de Servicio	Recibir, validar/actualizar datos de CANAL 22 y confirmar recepción	El operador recibe la solicitud, confirma o registra su recepción, valida información y en caso necesario actualiza los datos de CANAL 22 en la herramienta.
Operador de la Mesa de Servicio	Localiza, Actualiza Ticket y notifica	El operador localiza el ticket y en caso necesario actualizar la información proporcionada por el usuario/ de CANAL 22 y notifica al mismo sobre el numero de ticket.
		Fin del proceso
		El operador clasifica el ticket, para identificar si es :
Operador de la Mesa de Servicio	Clasifica ticket	Incidente
Servicio		Cambio o
		Petición de Servicio
		Si, el operador canaliza al proceso de Gestión de Incidentes
Operador de la Mesa de Servicio	¿Es un Incidente?	No, continua con la actividad siguiente
		Nota: El sistema de escalamiento está definido dentro del Proceso de Incidentes.

UNINET, S.A. DE C.V. R.F.C.: UNI-951013-RC1



(01)

442-238-2201





Los datos que serán registrados en el control de eventos e incidencias en la Mesa de Ayuda serán los siguientes esto siendo enunciativo más no limitativo:

- Número de Ticket.
- Fecha y Hora de Recepción del Ticket.
- Usuario que reporta.
- Responsable de atender el reporte.
- Datos de la localidad o el equipo donde se presentó el problema.
- Servicio o equipo afectado.
- Breve descripción de la falla.
- Fecha y hora en que se solucionó el reporte vía remota.
- En su caso, fecha y hora en que se solucionó el reporte en sitio.
- Descripción detallada de la resolución del problema, acciones concretadas y detalle de las configuraciones efectuadas.
- Documentar solución adoptada.
- Nombre del contacto por parte del cliente que autoriza el servicio

TELÉFONOS DE LA MESA DE AYUDA.

La atención para el CANAL 22 se realizará por lo siguiente medios en horarios 7X24 durante la vigencia del contrato:

NUMERO DE TELEFONO:

DID 5551745100

PAGINA WEB:

https://dashboard.cnoc.telmexit.com/

CORREO ELECTRONICO:

cnocgobc@uninet.com.mx

Fernando Gaona Puertos

Atentamente

Apoderado Legal Uninet, S.A. de C.V.

UNINET, S.A. DE C.V. R.F.C.: UNI-951013-RC1

442-238-2201

E-mail care@reduno.com.mx



En la Ciudad de México, siendo las 17:00 horas del día 26 de septiembre del año dos mil veintitrés, se celebró a través de medios electrónicos, la Sexta Sesión Extraordinaria del año 2023, en atención al objetivo prioritario 3 Promover la eficiencia y eficacia de la Gestión Pública, y en específico al compromiso 12 Mejora de la Gestión Pública del Programa Nacional de Combate a la Corrupción, a la Impunidad y de Mejora de la Gestión Pública, a fin de utilizar herramientas tecnológicas para la atención de asuntos vía remota a través de internet y otros instrumentos de comunicación, y surtiendo todos sus efectos legales los acuerdos adoptados.

Se hizo constar que se reunieron los integrantes del Comité de Transparencia de Televisión Metropolitana, S.A. de C.V. que a continuación se mencionan:

El Lic. Rodrigo Hazael Moctezuma Villa, Director de Canal Internacional y Distribución de la Señal, Presidente del Comité de Transparencia y Encargado de la Unidad de Transparencia de conformidad con el oficio DG/100/118/2023 con fecha del 27 de julio de 2023; Dr. José de Jesús Alavez Rosas, Persona Titular del Órgano Interno de Control y Miembro Propietario; Lic. Abraham Torres Magaña, Persona Titular del Área de Responsabilidades del Órgano Interno de Control y Miembro Suplente del Comité de Transparencia; y el Mtro. Oshman Seth Escudero Ramírez, Director de Administración y Miembro Suplente del Comité de Transparencia.

1. LISTA DE ASISTENCIA Y DECLARACIÓN DEL QUÓRUM LEGAL

El Lic. Rodrigo Hazael Moctezuma Villa, Presidente del Comité de Transparencia, dio la bienvenida a los miembros del Órgano Colegiado a la Sexta Sesión Extraordinaria del año 2023, informando a los integrantes de la existencia del quórum legal necesario para sesionar.



2. LECTURA Y EN SU CASO, APROBACIÓN DE LA ORDEN DEL DÍA.

El Lic. Rodrigo Hazael Moctezuma Villa, Presidente del Comité de Transparencia, preguntó a los integrantes si existían dudas o comentarios respecto de la Orden del Día presentada en la carpeta previamente remitida.





No habiendo comentarios, se aprobó la orden del día en los términos siguientes:

ORDEN DEL DÍA

- 1. Lista de asistencia y declaración del quórum legal.
- 2. Lectura y, en su caso aprobación del Orden del Día.
- 3. Presentación y, en su caso, confirmación de la clasificación parcial de la información como confidencial de la información relativa a 107 contratos de adjudicación directa celebrados con diversos proveedores y aprobación de la versión pública de dichos documentos a petición de la Dirección de Administración, con el fin de cumplir con lo requerido conforme al artículo 70 fracción XXVIII de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.
- 4. Ratificación de Acuerdos.

Al haberse aprobado por unanimidad de votos la Orden del Día de la Sexta Sesión Extraordinaria del Comité de Transparencia de Televisión Metropolitana S.A. de C.V., del ejercicio 2023, se procedió a pasar al siguiente punto.

3. PRESENTACIÓN Y, EN SU CASO, CONFIRMACIÓN DE LA CLASIFICACIÓN PARCIAL DE LA INFORMACIÓN COMO CONFIDENCIAL DE LA INFORMACIÓN RELATIVA A 107 CONTRATOS DE ADJUDICACIÓN DIRECTA CELEBRADOS CON DIVERSOS PROVEEDORES Y APROBACIÓN DE LA VERSIÓN PÚBLICA DE DICHOS DOCUMENTOS A PETICIÓN DE LA DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN, CON EL FIN DE CUMPLIR CON LO REQUERIDO CONFORME AL ARTÍCULO 70 FRACCIÓN XXVIII DE LA LEY GENERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA.



V

El Lic. Rodrigo Hazael Moctezuma Villa, Presidente del Comité de Transparencia, sometió a los miembros del Órgano Colegiado la confirmación de la clasificación parcial de la información relativa a 107 contratos de adjudicación directa celebrados con diversos proveedores y aprobación de la



versión pública de dichos documentos a petición de la Dirección de Administración, con el fin de cumplir con lo requerido conforme al artículo 70 fracción XXVIII de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

Sobre el particular, el Dr. José de Jesús Alavez Rosas en uso de la voz, solicitó que se asentara en el acta y resolución que no se testó la información del domicilio de los prestadores de servicios profesionales, toda vez que esta información se publica dentro del SIPOT de conformidad con los criterios establecidos en los *Lineamientos Técnicos Generales para la publicación, homologación y estandarización de la información de las obligaciones establecidas en el Título Quinto y en la fracción IV del artículo 31 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, que deben de difundir los sujetos obligados en los portales de Internet y en la Plataforma Nacional de Transparencia, por lo que se actualiza el supuesto establecido en la fracción I del artículo 117 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.*

No habiendo comentarios al respecto, el Lic. Rodrigo Hazael Moctezuma Villa, Encargado de la Unidad de Transparencia, sometió a voto de los miembros del Comité la confirmación de la clasificación parcial de la información relativa a 107 contratos de adjudicación directa celebrados con diversos proveedores, la cual se confirmó por unanimidad de votos. De igual manera, los miembros aprobaron por unanimidad de votos la versión pública de dichos documentos a petición de la Dirección de Administración.

4. RATIFICACIÓN DE ACUERDOS.



En acto seguido se informó los acuerdos de registro que se habían determinado en la sesión, siendo los siguientes:

ACUERDOS DE REGISTRO		
	Por unanimidad de votos, el Comité de Transparencia confirmó la	
CT-01-06/SE/2023	clasificación parcial de la información como confidencial de la	
	información relativa a 107 contratos de adjudicación directa	
	celebrados con diversos proveedores, la cual se confirmó por	
	unanimidad de votos. De igual manera, los miembros aprobaron	





ACUERDOS DE REGISTRO			
-	por unanimidad de votos la versión pública de los contratos testados.		

No habiendo otro asunto que tratar, se dio por terminada la Sexta Sesión Extraordinaria del Comité de Transparencia, a las 17:15 horas del día 26 de septiembre del año 2023.

LIC. RODRIGO HAZAEL MOCTEZUMA VILLA

PRESIDENTE DEL COMITÉ DE
TRANSPARENCIA Y ENCARGADO DE LA
UNIDAD DE TRANSPARECIA DE
CONFORMIDAD CON EL OFICIO
DG/100/118/2023 DE FECHA 27 DE JULIO DE
2023

DR. JOSÉ DE JESÚS ALAVEZ ROSAS
PERSONA TITULAR DEL ÓRGANO INTERNO
DE CONTROL
MIEMBRO PROPIETRIO

MTRO OSHMAN SETH
ESCUDERO RAMÍREZ
DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN
MIEMBRO SUPLENTE

LIC. ABRAHAM TORRES MAGAÑA
PERSONA TITULAR DEL ÁREA DE
RESPONSABILIDADES DEL ÓRGANO
INTERNO DE CONTROL
MIEMBRO SUPLENTE

La presente hoja de firmas pertenece al acta de la Sexta Sesión Extraordinaria del Comité de Transparencia de Televisión Metropolitana, del ejercicio 2023

Ciudad de México a veintiséis de septiembre de dos mil veintitrés. Resolución del Comité de Transparencia de Televisión Metropolitana, S.A. de C.V., en su Sexta Sesión Ordinaria de 2023.

RESULTANDOS

PRIMERO. Clasificación de la información formulada por la unidad administrativa.

Mediante el oficio DA/510/1026/2023 la Dirección de Administración solicitó a la Unidad de Transparencia, se convocara al Comité de Transparencia, a fin de que confirmara la clasificación parcial de 107 contratos celebrados con diversos prestadores de servicios profesionales, realizada por dicha Unidad Administrativa en los términos siguientes:

[...]

Me permito hacer referencia al artículo 98 fracción III, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, así como al artículo 70 fracción XXVIII de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, en virtud de la cual el área a mi cargo tiene la obligación de reportar la información sobre los resultados de procedimientos de adjudicación directa, invitación restringida y licitación de cualquier naturaleza.

W

Sobre el particular, me permito hacer de su conocimiento que los contratos de adjudicación directa celebrados a través del módulo de formalización de instrumentos jurídicos del sistema CompraNet, mismos que son necesarios para dar atención a la obligación establecida en el proemio del presente, contienen datos personales susceptibles de clasificarse como confidenciales, por lo que se generaron las versiones públicas respectivas, mismas que se adjuntan al presente, así como las versiones íntegras (sin



X

testar) y las carátulas correspondientes. A continuación, se establece el listado de contratos:

#	Número de	Proveedor	Dato
	instrumento		testado
1	TM-2023/06/07-AD	MARCEL LLORENS GONZALEZ	RFC Y NUE
2	TM-2023/01/06-AD	TONY JOSE BLANCO OSORIO	RFC Y
			PASAPORTE
3	TM-2023/02/06-AD	ADRIANA MASCORRO YADO	RFC Y
			PASAPORTE
4	TM-2023/02/16-AD	ALMA JIMENA CONTRERAS	RFC Y
		CORTES	PASAPORTE
5	TM-2023/03/07-AD	LUIS IBORRA MIRALLES	RFC Y
			PASAPORTE
6	TM-2023/03/13-AD	MIRIAM GUADALUPE ACEVES	RFC Y
		SANDOVAL	PASAPORTE
7	TM-2023/05/15-AD	ERNESTO MANUEL MENDEZ	RFC Y
		ALVARADO	PASAPORTE
8	TM-2023/06/05-AD	LEONARDO ANTONIO GARCIA	RFC Y
		TSAO	PASAPORTE
9	TM-2023/01/10-INV	ROLLIMP SERVICIOS S.A DE	RFC
		C.V.	
10	TM-2023/02/09-AD	MARIA GUADALUPE FERRER	RFC
		ANDRADE	
11	TM-2023/02/20-AD	COMERCIALIZADORA	RFC
		ELECTROPURA	
12	TM-2023/03/09-AD	ADRIANA DIOCELINE LOYA	RFC
2		GUERRERO	
13	TM-2023/03/18-AD	KT SERVICIO ANAYA S.A DE	RFC
		C.V.	
14	TM-2023/03/22-AD	JORGE JOAN MACIA	RFC
		QUEZADA	
15	TM-2023/04/03-AD	YANES CASTING Y	RFC
1		PRODUCCIONES S.A. DE C.V.	





16	TM-2023/04/04-AD	KOMIN ZUN SC RFC		
17	TM-2023/04/27-AD	SYN COMPAÑÍA S.A. DE C.V.	RFC	
18	TM-2023/05/01-AD	CASANOVA VALLEJO S.A. DE C.V.		
19	TM-2023/05/02-AD	FERNANDO MARTINEZ GARCIA	RFC	
20	TM-2023/05/04-AD	LOPICONCEPTO S.A. DE C.V.	RFC	
21	TM-2023/05/05-AD	TELEFONOS DE MEXICO S A B DE CV	RFC	
22	TM-2023/05/06-AD	SWON IT SERVICES MEXICO S.A DE C.V.	RFC	
23	TM-2023/05/10-AD	UNINET S.A. DE C.V.	RFC	
24	TM-2023/05/13-AD	ALFHAVILLE CINEMA S.A. DE C.V.	RFC	
25	TM-2023/05/14-AD	CINEMAS NUEVA ERA S.A. DE C.V.	RFC	
26	TM-2023/05/16-AD	MICROSOFT MEXICO S DE RL DE CV	RFC	
27	TM-2023/05/17-AD	NATHAL ACTUARIOS Y CONSULTORES S.A. DE C.V.	RFC	
28	TM-2023/05/18-AD	LIKHOM SERVICES S.A. DE C.V.	RFC	
29	TM-2023/06/01-LP	LMR GRUP S.A. DE C.V.	RFC	
30	TM-2023/06/02-LP	IQ ORGULLO DE PERTENENCIA SA DE CV	RFC	
31	TM-2023/06/03-LP	AM CENIT S.A. DE C.V.	RFC	
32	TM-2023/06/04-AD	PUBLICIDAD ESTIGMA S.A. DE C.V.	RFC	
33	TM-2023/06/06-AD	LUMATICA SC	RFC	
34	TM-2023/06/10-AD	LIKHOM SERVICES S.A. DE C.V.	RFC	
35	TM-2023/06/11-AD	FRANCISCO JAVIER ESTRELLA ROSAS	RFC	
36	TM-2023/06/13-AD	PRODUCCIONES GONZALO ELVIRA S.A. DE C.V.	RFC	





37	TM-2023/06/14-AD	ORO FILMS S.A. DE C.V.	RFC
38	TM-2023/01/04-AD	LUIS EDUARDO GARCIA	RFC Y
		JIMENEZ	CLAVE
			ELECTOR
39	TM-2023/01/05-AD	MARIA FERNANDA RUBIO	RFC Y
		SALGADO	CLAVE
			ELECTOR
40	TM-2023/01/07-AD	ROBERTO LOZANO	RFC Y
		PEÑALOZA	CLAVE
			ELECTOR
41	TM-2023/01/08-AD	PAUL JONATHAN PEREZ	RFC Y
3-2		HERNANDEZ	CLAVE
			ELECTOR
42	TM-2023/01/09-AD	VERONICA ARODY RANGEL	RFC Y
		GOMEZ	CLAVE
	,		ELECTOR
43	TM-2023/02/01-AD	KIMBERLY PAZ ARMENGOL	RFC Y
		JENSEN	CLAVE
			ELECTOR
44	TM-2023/02/02-AD	IRMA GABRIELA TLASECA	RFC Y
7		RODRIGUEZ	CLAVE
			ELECTOR
45	TM-2023/02/03-AD	ICHIRO ARELLANO GARCIA	RFC Y
			CLAVE
			ELECTOR
46	TM-2023/02/04-AD	EDUARDO HERRERA	RFC Y
		FERNANDEZ	CLAVE
			ELECTOR
47	TM-2023/02/05-AD	LUIS EDMUNDO MENDEZ	RFC Y
		PEREZ	CLAVE
			ELECTOR
48	TM-2023/02/08-AD	ELIZABETH NOCHEBUENA	RFC Y
		LARA	CLAVE
	and the state of the		ELECTOR
49	TM-2023/02/11-AD	SILVESTRE DAVID GUZMAN	RFC Y





		JIMENEZ	CLAVE
			ELECTOR
50	TM-2023/02/13-AD	ALVARO CUEVA CANTU	RFC Y
		*	CLAVE
			ELECTOR
51	TM-2023/02/14-AD	GUILLERMO OSORNO	RFC Y
		COVARRUBIAS	CLAVE
			ELECTOR
52	TM-2023/02/15-AD	LORENA ITZEL RINCON	RFC Y
		GUTIERREZ	CLAVE
			ELECTOR
53	TM-2023/02/17-AD	MARIA ISABEL TREJO	RFC Y
		BARRAGAN	CLAVE
			ELECTOR
54	TM-2023/02/19-AD	GRETEL DE JESUS LUENGAS	RFC Y
		MONTIEL	CLAVE
			ELECTOR
55	TM-2023/02/21-AD	GUSTAVO ENRIQUE	RFC Y
		CARMONA BARRIENTOS	CLAVE
			ELECTOR
56	TM-2023/02/22-AD	ABEL CONTRERAS PEÑA	RFC Y
			CLAVE
			ELECTOR
57	TM-2023/02/23-AD	ALEJANDRO ALVARADO	RFC Y
		REBOLLO	CLAVE
			ELECTOR
58	TM-2023/02/24-AD	JOSE ANTONIO HERNANDEZ	RFC Y
		MARTINEZ	CLAVE
		3 1 42	ELECTOR
59	TM-2023/02/25-AD	KATIA LEON MONTERRUBIO	RFC Y
			CLAVE
	258		ELECTOR
60	TM-2023/02/26-AD	GABRIELA LIZBETH LEYVA	RFC Y
		TLAPA	CLAVE
	* <u></u>		ELECTOR





61	TM-2023/02/27-AD	NORMA ISABEL GUZMAN	RFC Y
		GUZMAN	CLAVE
			ELECTOR
62	TM-2023/02/28-AD	RODRIGO PEREDO RANGEL	RFC Y
			CLAVE
200			ELECTOR
63	TM-2023/02/29-AD	HUMBERTO CRUZ GARNICA	RFC Y
1 150			CLAVE
			ELECTOR
64	TM-2023/03/01-AD	GABRIEL SOSA PLATA	RFC Y
			CLAVE
		20.270	ELECTOR
65	TM-2023/03/02-AD	BLANCA LILIA ROMERO	RFC Y
		VELAZQUEZ	CLAVE
			ELECTOR
66	TM-2023/03/03-AD	EMMA MARIELA JUAREZ	RFC Y
		FABILA	CLAVE
			ELECTOR
67	TM-2023/03/04-AD	VICTOR AGUILAR RODRIGUEZ	RFC Y
			CLAVE
			ELECTOR
68	TM-2023/03/05-AD	DILCEA PAMELA RENDON	RFC Y
40		ESTRADA	CLAVE
1			ELECTOR
69	TM-2023/03/06-AD	FELIPE CABRERA ORTEGA	RFC Y
			CLAVE
			ELECTOR
70	TM-2023/03/08-AD	MARIA ANGELICA	RFC Y
		GUADARRAMA CORDOVA	CLAVE
			ELECTOR
71	TM-2023/03/10-AD	ITZEL HERRERIAS RUIZ DEL	RFC Y
		САМРО	CLAVE
			ELECTOR
72	TM-2023/03/11-AD	LAURA EVANGELINA REGIS	RFC Y
		HERNANDEZ	CLAVE

A





			ELECTOR
73	TM-2023/03/12-AD	DAVID AXEL OLVERA	RFC Y
		PALESTINA	CLAVE
			ELECTOR
74	TM-2023/03/14-AD	ILIANA LUNA ORTEGA	RFC Y
			CLAVE
			ELECTOR
75	TM-2023/03/16-AD	JUAN ESPINOZA ALVARADO	RFC Y
			CLAVE
			ELECTOR
76	TM-2023/03/17-AD	FRANCISCO URIEL MARTINEZ	RFC Y
		SERVIN	CLAVE
			ELECTOR
77	TM-2023/03/19-AD	LAURA BARRERA CASILLAS	RFC Y
		and the second s	CLAVE
			ELECTOR
78	TM-2023/04/01-AD	PABLO BOULLOSA	RFC Y
	7.	VELAZQUEZ	CLAVE
			ELECTOR
79	TM-2023/04/05-AD	JONATHAN GARRIDO	RFC Y
		HERNANDEZ	CLAVE
			ELECTOR
80	TM-2023/04/06-AD	EDWIN GARRIDO	RFC Y
		HERNANDEZ	CLAVE
			ELECTOR
81	TM-2023/04/07-AD	ALEJANDRA PALACIOS	RFC Y
		ROMERO	CLAVE
			ELECTOR
82	TM-2023/04/08-AD	JOSE ROBERTO GOMEZ NAVA	RFC Y
			CLAVE
			ELECTOR
83	TM-2023/04/09-AD	LINDA PATRICIA JIMENEZ	RFC Y
		SAN FRANCISCO	CLAVE
			ELECTOR
84	TM-2023/04/11-AD	GABRIELA NATIVIDAD	RFC Y





		RAMIREZ HERNANDEZ	CLAVE
		2.7	ELECTOR
85	TM-2023/04/12-AD	CELIA ARVIZU TOVAR	RFC Y
			CLAVE
			ELECTOR
86	TM-2023/04/13-AD	DANIELA MARIA MICHEL	RFC Y
		CONCHA	CLAVE
			ELECTOR
87	TM-2023/04/14-AD	JORGE ARMANDO RAMIREZ	RFC Y
		MENDOZA	CLAVE
			ELECTOR
88	TM-2023/04/15-AD	BERENICE ANDRADE MEDINA	RFC Y
			CLAVE
			ELECTOR
89	TM-2023/04/16-AD	TERESA DORALY ROMERO	RFC Y
		OCHOA	CLAVE
			ELECTOR
90	TM-2023/04/17-AD	ADRIANA GARCIA NORIEGA	RFC Y
			CLAVE
			ELECTOR
91	TM-2023/04/18-AD	AMARANTA NAVARRO	RFC Y
		ESPINO	CLAVE
			ELECTOR
92	TM-2023/04/19-AD	FERNANDA NIÑO CORONADO	RFC Y
			CLAVE
			ELECTOR
93	TM-2023/04/20-AD	LAURA GARCIA ARROYO	RFC Y
			CLAVE
	14		ELECTOR
94	TM-2023/04/21-AD	GERMAN ORTEGA CHAVEZ	RFC Y
			CLAVE
			ELECTOR
95	TM-2023/04/22-AD	EDUARDO CASAR GONZALEZ	RFC Y
			CLAVE
			ELECTOR

B





96	TM-2023/04/23-AD	RODRIGO CHRISTIAN RIOS	RFC Y
- 1		LLAVOT	CLAVE
			ELECTOR
96	TM-2023/04/24-AD	ELIHUT VERGARA AMADOR	RFC Y
			CLAVE
			ELECTOR
97	TM-2023/04/25-AD	ADRIANA CERON TELLEZ	RFC Y
			CLAVE
			ELECTOR
98	TM-2023/04/26-AD	ARTURO RAFAEL LINARES	RFC Y
		SILVA	CLAVE
			ELECTOR
99	TM-2023/05/03-AD	PEDRO ROBERTO KOMINIK	RFC Y
		STERLING	CLAVE
_			ELECTOR
100	TM-2023/05/07-AD	GABRIEL SOSA PLATA	RFC Y
			CLAVE
			ELECTOR
101	TM-2023/05/08-AD	FRIDA ROSALES VILLAREAL	RFC Y
			CLAVE
			ELECTOR
102	TM-2023/05/09-AD	EDITH MONSERRAT PAZ	RFC Y
-		RIVERA	CLAVE
			ELECTOR
103	TM-2023/05/11-AD	ROCIO ANDREA DEL POSO	RFC Y
		JASSO	CLAVE
			ELECTOR
104	TM-2023/05/12-AD	KENYA PAOLA DE LA CRUZ	RFC Y
		PEREZ	CLAVE
			ELECTOR
105	TM-2023/05/19-AD	ELBERETH LAVINIA TASCON	RFC Y
		CUELLAR	CLAVE
			ELECTOR
106	TM-2023/06/08-AD	FRANCISCO JAVIER	RFC Y
		PIMENTEL VALENCIA	CLAVE







			ELECTOR
107	TM-2023/06/09-AD	FRANCISCO FELIPE DURAN	RFC Y
		ALMAZAN	CLAVE
	1 / 1 / 1 / 1		ELECTOR

Derivado de lo anterior, con fundamento en lo establecido en los artículos 97, 98 fracción I, 108 y 113 fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, así como en el Lineamiento Vigésimo Quinto de los Lineamientos que establecen los procedimientos internos de atención a solicitudes de acceso a la información pública, se clasifica como confidencial la información que a continuación se indica, enunciando los motivos y fundamentos:

Dato Testado	Fundamento Legal	Motivación
		Composición
		alfanumérica compuesta
		de 18 caracteres, mismos
		que hacen identificable a
3		una persona física, que se
		Conforma por las
Clave de elector		primeras letras de los
		apellidos, año, mes, día,
	*	sexo, clave del estado en
		donde nació su titular, así
*% · . * · .		como una homoclave que
		distingue a su titular de
		cualquier otro homónimo,
		por lo tanto, se trata de un
- 33.7-1.7.	Artículo 113 fracción I	dato personal.



X

un

RESOLUCIÓN DE LA SEXTA SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL **COMITÉ DE TRANSPARENCIA** DE TELEVISIÓN METROPOLITANA, S.A. DE C.V. 26 DE SEPTIEMBRE DE 2023

de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública

Número de

Pasaporte

pasaporte

documento con validez internacional. aue identifica a su titular, el cual es expedido por las autoridades de respectivo país, que tiene como finalidad acreditar un permiso o autorización legal para que salga o ingrese del mismo, por los aeropuertos puertos o internacionales, siempre y cuando las autoridades de un país lo autoricen. Aunado ello, debe а tomarse en cuenta que cada país al momento de expedir los documentos migratorios puede determinar los elementos que los personalizan, por lo que el número de puede pasaporte integrado por dígitos o claves que solo utiliza un estado en específico, cuya divulgación permitiría inferir la nacionalidad del titular del documento, lo cual constituye información confidencial. De igual modo pasaporte incluye datos personales del portador, cuales





están

los

	relacionados con su nombre, nacionalidad, fecha de nacimiento, género, lugar de nacimiento, lugar de expedición, información que se considera como confidencial.
RFC	Es una clave de carácter fiscal, única e irrepetible, que permite identificar al titular, su edad y fecha de nacimiento, por lo que es un dato personal de carácter confidencial.
	Documento que acredita la situación migratoria y la calidad de residente cuando los extranjeros permanecen en el territorio nacional en las condiciones de visitante, residente temporal
Credencial de residente (NUE)	(tiempo de residencia) y permanente; de este último es posible advertir cuenta con fotografía, nombre, nacionalidad, lugar y fecha de nacimiento, sexo,

J

	en su caso, Clave Única de
	Registro de Población
	de Población
.*	

En mérito de lo anterior, tengo a bien solicitar que el presente asunto sea remitido al Comité de Transparencia del Entidad, a fin de que confirme la clasificación de la información en términos de la normatividad aplicable.

[...]

SEGUNDO. Remisión de los oficios al Comité de Transparencia

Recibido el oficio citado en el resultando que antecede, mediante el cual la Dirección de Administración, presentó la clasificación parcial de la información y solicitó su confirmación a este Comité de Transparencia, la Unidad de Transparencia corrió traslado a sus integrantes, a efecto de que contaran con los elementos necesarios para el pronunciamiento de la presente resolución.

CONSIDERANDOS

PRIMERO. Competencia

Este Comité de Transparencia es competente para conocer y resolver sobre la clasificación relativa al presente procedimiento de acceso a la información, de conformidad con los artículos 6, Apartado A, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 44, fracción II y 137 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 65, fracción II, y 140 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.





SEGUNDO. Consideraciones de la unidad administrativa para clasificar la información.

De acuerdo con el oficio de la Dirección de Administración, los 107 contratos celebrados con diversos prestadores de servicios profesionales contienen datos que se clasifican como información confidencial, en términos del artículo 113 fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información, como lo es la Carta de Identidad.

TERCERO. Consideraciones del Comité de Transparencia

De conformidad con los fundamentos y motivos que se exponen a continuación, el Comité de Transparencia confirma la clasificación parcial de la información confidencial, realizada por la Dirección de Administración.

I. El derecho de acceso a la información y sus excepciones

En relación con la clasificación de la información realizada por las citadas unidades administrativas, es necesario destacar que el artículo 6, Apartado A, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece para los sujetos obligados de cualquier orden de gobierno, la obligación de garantizar a toda persona el derecho de acceso a la información bajo su resguardo. Este derecho también es garantizado, en el ámbito de los sujetos obligados a nivel federal, en la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

Q

No obstante lo anterior, el derecho de acceso a la información tiene como excepciones la información reservada y la información confidencial, según se prevé en las fracciones I y II del artículo 6, Apartado A, constitucional, respectivamente. De esta forma, la reserva de información atiende al interés público, en tanto que la información confidencial se refiere a la protección de la vida privada y los datos personales. Estas mismas excepciones de reserva y confidencialidad se encuentran estipuladas, en el orden federal, en los





artículos 110 y 113 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, siendo este último el relativo a la información confidencial.

II. Marco jurídico nacional aplicable a la información confidencial

En tal virtud, toda vez que el tema que nos ocupa es el relativo a la confirmación de la clasificación de la **información confidencial**, cabe hacer alusión al marco constitucional aplicable a esta excepción al derecho de acceso a la información; concretamente lo previsto en el artículo 6, Apartado A, fracción I, II, y 16 de la Carta Magna, en los que se encuentra establecido lo siguiente:

"Artículo 6...

[...]

A. Para el ejercicio del derecho de acceso a la información, la Federación, los Estados y el Distrito Federal, en el ámbito de sus respectivas competencias, se regirán por los siguientes principios y bases:

I. Toda la información en posesión de cualquier autoridad, entidad, órgano y organismo de los Poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial, órganos autónomos, partidos políticos, fideicomisos y fondos públicos, así como de cualquier persona física, moral o sindicato que reciba y ejerza recursos públicos o realice actos de autoridad en el ámbito federal, estatal y municipal, es pública y sólo podrá ser reservada temporalmente por razones de interés público y seguridad nacional, en los términos que fijen las leyes. En la interpretación de este derecho deberá prevalecer el principio de máxima publicidad. Los sujetos obligados deberán documentar todo acto que derive del ejercicio de sus facultades, competencias o funciones, la ley determinará los supuestos específicos bajo los cuales procederá la declaración de inexistencia de la información.

II. La información que se refiere a la vida privada y los datos personales será protegida en los términos y con las excepciones que fijen las leyes. [...]"

9

Artículo 16. [...]

Toda persona tiene derecho a la protección de sus datos personales, al acceso, rectificación y cancelación de los mismos, así como a manifestar su



oposición, en los términos que fije la ley, la cual establecerá los supuestos de excepción a los principios que rijan el tratamiento de datos, por razones de seguridad nacional, disposiciones de orden público, seguridad y salud públicas o para proteger los derechos de terceros.

[...]"

Como se puede apreciar, de acuerdo con lo establecido en el artículo 6, Apartado A, fracción I y II, constitucional, la información en posesión de los sujetos obligados es pública, y sólo puede ser reservada por razones de interés público y seguridad nacional, además de que la información que se refiere a la vida privada y los datos personales deben ser protegidos en los términos que fijen las leyes, mientras que en el diverso 16, párrafo segundo, constitucional, se prevé que toda persona tiene derecho a la protección de sus datos personales.

Respecto del marco legal aplicable al tema de información confidencial y protección de datos personales, se debe considerar lo previsto en los artículos 113 y 117 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, mismos que se transcriben enseguida:

Artículo 113. Se considera información confidencial:

- La que contiene datos personales concernientes a una persona física identificada o identificable
- [...]
 La información confidencial no estará sujeta a temporalidad alguna y sólo podrán tener acceso a ella los titulares de la misma, sus representantes y los Servidores Públicos facultados para ello.

Artículo 117. Para que los sujetos obligados puedan permitir el acceso a información confidencial requieren obtener el consentimiento de los particulares titulares de la información.

No se requerirá el consentimiento del titular de la información confidencial cuando:

- I. La información se encuentre en registros públicos o fuentes de acceso público;
- II. Por ley tenga el carácter de pública;

II.

J